



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países
y pueblos coloniales sobre
la labor realizada en 2004**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Suplemento No. 23 (A/59/23)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo noveno período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/59/23)

**Informe del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto a
la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales sobre la labor realizada
en 2004**



Naciones Unidas • Nueva York, 2004

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Carta de envío		vi
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial.....	1–87	1
A. Establecimiento del Comité Especial.....	1–16	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2004 y elección de la Mesa	17–18	6
C. Organización de los trabajos.....	19–23	6
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	24–28	7
E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración	29–36	8
F. Examen de otras cuestiones	37–53	12
1. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización	37	12
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	38–39	12
3. Plan de conferencias	40–42	13
4. Control y limitación de la documentación.....	43–44	14
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	45–47	14
6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial.....	48	15
7. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales.....	49	15
8. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	50	15
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	51–52	15
10. Otras cuestiones	53	16
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.....	54–62	16
1. Consejo Económico y Social	54	16
2. Comisión de Derechos Humanos	55–56	16
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.....	57	17

4.	Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas	58–59	17
5.	Organizaciones regionales intergubernamentales	60	17
6.	Movimiento de los Países No Alineados	61	17
7.	Organizaciones no gubernamentales	62	17
H.	Medidas relacionadas con convenciones y programas internacionales	63–64	18
1.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	63	18
2.	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	64	18
I.	Examen de la labor realizada	65–72	18
J.	Labor futura	73–86	19
K.	Conclusión del período de sesiones de 2004	87	22
	Anexo		
	Lista de documentos del Comité Especial, 2004		23
II.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	88–96	26
	Anexo		
	Seminario Regional del Pacífico para hacer avanzar el proceso de descolonización en la región del Pacífico, celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004		28
III.	Difusión de información sobre la descolonización	97–102	60
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	103–109	61
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	110–115	63
VI.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	116–122	64
VII.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	123–127	65
VIII.	Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	128–145	66
A.	Gibraltar	129–135	66
B.	Nueva Caledonia	136–141	66
C.	Sáhara Occidental	142–145	67
IX.	Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos	146–156	68
X.	Tokelau	157–163	70
XI.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	164–175	71

XII. Recomendaciones	176–182	74
A. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	176	74
B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	177	75
C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	178	77
D. Cuestión de Nueva Caledonia	179	82
E. Cuestión de Tokelau	180	84
F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	181	86
G. Difusión de información sobre la descolonización	182	97

Carta de envío

2 de julio de 2004

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 57/140 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2004.

(Firmado) Robert Guba **Aisi**
Presidente del Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales

Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. En el apartado a) del párrafo 8 de esa resolución la Asamblea invitó al Comité Especial “a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia”.

3. En el mismo período de sesiones, en su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. En su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su decimooctavo período de sesiones, en virtud de su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985, y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuraban varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Entre otras cosas, el plan de acción contenía las siguientes disposiciones:

“22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.”

8. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General, titulado “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” (A/56/61).

9. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, la Asamblea General aprobó el 9 de diciembre de 2003 la resolución 58/111, en la que aprobaba el informe del Comité Especial relativo a la labor realizada en 2003 y le pedía que siguiese buscando los medios adecuados para

aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y pusiese en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo Decenio Internacional en todos los territorios que no hubiesen logrado aún la libre determinación, incluida la independencia, y en particular:

a) Que formulase propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentase un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

b) Que siguiese examinando la aplicación de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización por los Estados Miembros;

c) Que siguiese examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomendase, según procediese, las medidas que más conviniese tomar para que las poblaciones de esos territorios pudiesen ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

d) Que, antes del fin de 2004, concluyese un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Que siguiese enviando misiones visitadoras a los territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

f) Que llevase a cabo seminarios, según procediese, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitase la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Que tomase las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Que cada año celebrase la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos⁴.

Asimismo, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios eran un instrumento efectivo para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhortó a las Potencias administradoras a que siguiesen cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitasen la realización de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios y exhortó a las Potencias administradoras que no hubiesen participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hiciesen en su período de sesiones de 2004.

10. Además de la resolución 58/111, la Asamblea General aprobó otras 10 resoluciones y adoptó 2 decisiones sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2003, que se enumeran más abajo.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Nueva Calcedonia	58/106	9 de diciembre de 2003
Tokelau	58/107	9 de diciembre de 2003
Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos	58/108 A y B	9 de diciembre de 2003
Sáhara Occidental	58/109	9 de diciembre de 2003

Decisiones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/511	5 de noviembre de 2003
Gibraltar	58/526	9 de diciembre de 2003

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	58/102	9 de diciembre de 2003
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	58/103	9 de diciembre de 2003
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	58/104	9 de diciembre de 2003
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	58/105	9 de diciembre de 2003
Difusión de información sobre la descolonización	58/110	9 de diciembre de 2003

11. En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 2003, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones (véase la decisión 58/511).

3. Otras resoluciones y decisiones que guardan relación con la labor del Comité Especial

12. En una nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2004/L.1) se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

13. Al 9 de febrero de 2004, el Comité Especial estaba integrado por los 25 miembros siguientes:

Antigua y Barbuda	Irán (República Islámica del)
Bolivia	Iraq
Chile	Malí
China	Papua Nueva Guinea
Congo	República Árabe Siria
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Cuba	Saint Kitts y Nevis
Etiopía	Santa Lucía
Federación de Rusia	San Vicente y las Granadinas
Fiji	Sierra Leona
Granada	Túnez
India	Venezuela
Indonesia	

14. En el documento A/AC.109/2004/INF/1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2004.

15. En la 72ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2003, el Presidente de la Asamblea General destacó la carta de fecha 12 de noviembre de 2003 que le había dirigido la Misión Permanente de Saint Kitts y Nevis ante las Naciones Unidas (A/58/601), en la que se pedía que se admitiese a ese país como miembro del Comité Especial. El Presidente informó a la Asamblea de que, tras la celebración de las consultas necesarias con los grupos regionales, había designado a Saint Kitts y Nevis miembro del Comité Especial. En la misma sesión, la Asamblea General, en virtud de su decisión A/58/411 A, tomó nota de la designación.

16. En la 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 2004, el Presidente de la Asamblea General destacó la carta de fecha 19 de enero de 2004 que le había dirigido la Misión Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas (A/58/692), en la que se pedía que se admitiese a ese país como miembro del Comité Especial. El Presidente informó a la Asamblea de que, tras la celebración de las consultas necesarias con los grupos regionales, había designado a San Vicente y las Granadinas miembro del Comité Especial. En la misma sesión, la Asamblea General, en virtud de su decisión A/58/411 B, tomó nota de la designación.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2004 y elección de la Mesa

17. El Secretario General formuló una declaración ante el Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004. También formularon declaraciones el Presidente y los representantes de Cuba, el Congo, Venezuela, la República Árabe Siria, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, Antigua y Barbuda, Indonesia, Bolivia, Malí, San Vicente y las Granadinas, Côte d'Ivoire, Fiji y Granada, así como el representante de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora (véase el documento A/AC.109/2004/SR.1).

18. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Robert Guba Aisi (Papua Nueva Guinea)

Vicepresidentes:

Orlando Requeijo Gual (Cuba)

Luc Joseph Okio (Congo)

Relator:

Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

19. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, después de aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente, el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2004/L.2).

20. Asimismo en la primera sesión el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2004/SR.1).

21. Además, en la misma sesión, el Presidente informó al Comité de que la delegación de Kazajstán había expresado su deseo de participar, como observadora, en la sesión inaugural del Comité. El Comité decidió acceder a lo solicitado.

22. En la cuarta sesión, celebrada el 8 de junio de 2004, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

23. En la novena sesión, celebrada el 18 de junio de 2004, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), Bolivia y Chile), Guatemala, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían expresado su deseo de participar en el examen que iba a realizar el Comité Especial de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands). El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

24. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de todos los miembros, el Comité Especial y su órgano subsidiario una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

25. En 2004, el Comité Especial celebró 11 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 11 de febrero; y segunda sesión, 6 de abril;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones tercera y cuarta, 7 y 8 de junio; sesiones quinta y sexta, 14 de junio; sesiones séptima a novena, 16 a 18 de junio; y sesiones décima y 11ª, 21 y 22 de junio.

26. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Cap. XII, secc. G
Información sobre territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera	Cap. XII, secc. A
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Tercera	Cap. IV, párr. 109
Decisión del Comité Especial, de 9 de junio de 2003, relativa a Puerto Rico	Sexta	Cap. I, párr. 36
Cuestiones de Anguila, Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena	Octava	Cap. XII, secc. F
Cuestión de Tokelau	Séptima	Cap. XII, secc. E
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Novena	Cap. XI, párr. 175
Gibraltar	Cuarta	Cap. VIII, párr. 135
Cuestión de Nueva Caledonia	Séptima	Cap. XII, secc. D
Sáhara Occidental	Cuarta	Cap. VIII, párr. 145
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Décima	Cap. XII, secc. C
Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	11ª	Cap. XII, secc. B

2. Órganos subsidiarios

Mesa

27. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, el Comité Especial aprobó las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2) y decidió que la Mesa siguiera siendo el único órgano subsidiario del Comité. En el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró cuatro sesiones.

28. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, tras escuchar la declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe sobre las cuestiones pendientes relacionadas con su labor (A/AC.109/2004/L.14) sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración

29. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, después de aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en el informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones⁵, había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 2004. El Comité Especial recordó también que, en el párrafo 5 de su resolución 58/111, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 2004.

30. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de sesiones siguiente la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones (véase el documento A/AC.109/2004/L.14, párr. 11).

Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2003 relativa a Puerto Rico⁶

31. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, después de aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2003 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

32. En las sesiones cuarta y quinta, celebradas el 8 y el 14 de junio de 2004, el Presidente destacó varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. En las mismas sesiones, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas en sus sesiones quinta y sexta (véanse los documentos A/AC.109/2004/SR.5 y 6), que figuran a continuación:

a) *Quinta sesión*

Carlos Mondríguez Torres, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Ángel Ortiz Guzmán, PROELA; Jorge Farinacci García, Frente Socialista; Fernando Martín-García, Puerto Rican Independence Party; Rosa Meneses Abizu-Campos, Partido Nacionalista de Puerto Rico; Fernando Moreno, en nombre del Frente Universitario por la Desmilitarización y la Educación; Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture, Inc.; José L. Adames, Al Frente; Francisco Velgara, Vieques Support Campaign; Eduardo Villanueva Muñoz, Comité de Derechos Humanos de Puerto Rico; Benjamín Ramos, Pro Libertad Freedom Campaign; Betty Brassel, United for Vieques, Puerto Rico Inc.; Wilma Reverón Collazo, en nombre del Comité Puerto Rico en las Naciones Unidas; Vanessa Ramos, American Association of Jurists; Sonia Ivette Dueño, Fellowship of Reconciliation (oficina de Washington sobre Vieques); y Anita Vélez-Mitchell, PrimaVida, Inc.

b) *Sexta sesión*

Mary Anne Grady Flores, Ithaca Catholic Worker Vieques Support Committee; Diego Iníquez, Venceremos Brigade; Nicole Sarmiento, en nombre del Socialist Workers Party; Ismael Guadalupe Ortiz, Comité pro Rescate y Desarrollo de Vieques, Puerto Rico; Félix Colón Morera, en nombre del Movimiento Independentista Nacional Hostosiano; y Miguel Otero Chávez, en nombre del Gran Oriente Nacional de Puerto Rico.

33. En la sexta sesión, celebrada el 14 de junio, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.7, con las siguientes enmiendas orales:

a) En el párrafo decimoquinto del preámbulo, se agregarían las palabras “presos políticos” antes de las palabras “que permanecen encarcelados por causas relacionadas con la lucha por la paz de Vieques”;

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se agregarían las palabras “presos políticos” antes de las palabras “que cumplen condenas en cárceles de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la paz de Vieques”.

34. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.7, en su forma revisada oralmente, sin proceder a votación.

35. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase el documento A/AC.109/2004/SR.6).

36. En su sexta sesión, celebrada el 14 de junio de 2004, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.7, cuyo texto figura a continuación:

Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2003 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, declaró el decenio de 1990 Decenio para la eliminación del colonialismo y que en virtud de la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, declaró la Asamblea General el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las veintidós resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 2004 se cumplen ciento seis años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos de América propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando en cuenta las medidas aprobadas en el año 2003 por ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que recomiendan convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico, como parte de la búsqueda de procedimientos que permitan iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

Consciente de que la Isla de Vieques, Puerto Rico, fue utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Tomando nota con satisfacción de la decisión adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de poner fin al bombardeo y a las maniobras militares en la Isla de Vieques desde el 1° de mayo de 2003,

Reconociendo que dicha decisión ha sido el resultado de un largo proceso desarrollado durante años de protestas pacíficas por parte del pueblo puertorriqueño y de una amplia campaña de solidaridad internacional, que ha sido oportunamente reflejada en los trabajos y los documentos del Comité Especial,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se produzca la devolución al pueblo de Puerto Rico de todas las tierras anteriormente utilizadas en maniobras militares, así como su descontaminación,

Tomando nota con satisfacción que como consecuencia del cierre del polígono de tiro en Vieques, entre otras, el Gobierno de los Estados Unidos decidió cerrar y desmantelar la Base Naval de Roosevelt Roads en Ceiba,

Consciente de que el cierre y desmantelamiento de dicha instalación militar y la devolución de las tierras ocupadas al pueblo de Puerto Rico representan una extraordinaria oportunidad para el desarrollo económico y social de la región este de Puerto Rico,

Recordando la liberación de algunos presos políticos puertorriqueños en los últimos años,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños que aún cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico, así como aquellos presos políticos que permanecen encarcelados por causas relacionadas con la lucha por la paz de Vieques,

Tomando nota asimismo de que en el documento final de la Decimotercera Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se solicita al Comité Especial que continúe examinando activamente la cuestión de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Toma nota con satisfacción* de que durante los últimos años se ha avanzado hacia la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, como es el caso de las propuestas de convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico, basada en el principio de que toda iniciativa para la solución del status político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

5. *Reitera* la esperanza de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos los aspectos la cuestión de Puerto Rico;

6. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho para la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que devuelva toda la tierra ocupada y las instalaciones en la Isla de Vieques y en la Base Naval de Roosevelt Roads al pueblo de Puerto Rico, atienda a los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud y al desarrollo económico, asuma la ejecución y los costos del proceso de descontaminación de las áreas de impacto anteriormente utilizadas en las

maniobras militares y atienda a las serias consecuencias en la salud de los habitantes de la Isla de Vieques y en la degradación ambiental;

7. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico, así como a aquellos presos políticos que cumplen condenas en cárceles de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la paz de Vieques;

8. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial⁷, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 9 de junio de 2003;

9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2005 sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

F. Examen de otras cuestiones

1. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

37. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2) y decidió examinar en sesiones plenarias la cuestión de la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización. El Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

38. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2) y decidió examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno.

39. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para el año 2004, el Comité Especial, en su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1961, y el apartado 9 del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en el año 2005 y que, una vez conocidos los detalles de las reuniones, pediría al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido (véase el documento A/AC.109/2004/L.14, párrs. 2 y 3).

3. Plan de conferencias

40. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2) y decidió considerar cuando procediera el tema titulado "Plan de conferencias". Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había empezado a aplicar importantes medidas para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se habían incorporado posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Recordando asimismo las medidas que hasta entonces había adoptado al respecto, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación.

41. El Comité Especial prosiguió también su práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en 2004.

42. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 58/250, de 23 de diciembre de 2003. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había procurado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo que probablemente tendría en 2005, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

- a) *Sesiones plenarias*

Febrero/marzo	Según procediera
Junio/julio	Hasta 30 sesiones (de 6 a 8 sesiones por semana)
- b) *Mesa*

Febrero/julio	10 sesiones
---------------	-------------

Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de las reuniones especiales que fueran necesarias y que, a comienzos de 2005, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones a la vista de los nuevos acontecimientos que se hubieran producido. El Comité Especial decidió que, con sujeción a las directrices de la Asamblea General, procuraría reducir al mínimo el número de sus reuniones sin dejar por ello de cumplir con su mandato (véase el documento A/AC.109/2004/L.14, párrs. 5 a 7).

4. Control y limitación de la documentación

43. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, el Comité Especial decidió reducir aún más su documentación y no publicar más como documentos independientes las resoluciones que aprobara en su período de sesiones sustantivo, lo que le permitiría hacer más economías en relación con los costos de publicación de sus documentos oficiales.

44. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que durante el año había adoptado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996, y 58/250. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras examinar la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió seguir manteniendo sus actas resumidas (véase el documento A/AC.109/2004/L.14, párrs. 8 a 10).

5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

45. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, siguió participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véase el capítulo X).

46. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité Especial⁸. No obstante, en las consultas oficiosas celebradas con el Comité en mayo y junio de 2004, una Potencia administradora expresó su deseo de proseguir el diálogo oficioso con el Comité Especial. El representante de alto nivel del Reino Unido participó en el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004 (véase el capítulo II, anexo). El Comité Especial expresó profunda satisfacción por el fortalecimiento de la cooperación oficiosa con el Reino Unido, con la esperanza de que esa cooperación desembocara a la larga en su participación oficial en la labor del Comité Especial.

47. En un contexto afín, el Comité Especial, en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. En la resolución, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se habían enviado dos misiones visitadoras a Tokelau, en julio de 1994 y agosto de 2002. El Comité instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas recibiendo a misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración (véase el documento A/AC.109/2004/L.6, párr. 14).

6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

48. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de territorios no autónomos en su labor y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, tal como se recomendaba en el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo), mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos derivados de su participación, con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.109/L.1791, anexo, y A/AC.109/L.1804). A este respecto, el Comité Especial decidió revisar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas en caso necesario (véase el documento A/AC.109/2004/L.14, párr. 14).

7. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales

49. En su segunda sesión, celebrada el 6 de abril de 2004, el Comité Especial examinó la cuestión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales.

8. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

50. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 11 de febrero de 2004, el Comité autorizaría a su Presidente a celebrar consultas, según procediera, sobre su participación en esas reuniones, así como sobre el nivel de su representación, cuando se aceptaran invitaciones. Con arreglo a la práctica establecida y según el principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían a los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió asimismo que el Presidente también celebraría consultas con los miembros del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. Además, decidió recomendar a la Asamblea General que consignara en el presupuesto los créditos necesarios para sufragar esas actividades en el año 2005 (véase el documento A/AC.109/2004/L.14, párr. 4).

9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

51. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 2003⁹ respecto de la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

52. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a reformular los proyectos de resolución del Comité para adaptarlos al formato de la Asamblea General y a presentar directamente a la Asamblea varios capítulos de dicho informe, según la práctica y los procedimientos establecidos.

10. Otras cuestiones

53. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2004/L.2) y decidió que, al examinar la situación de determinados territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2004/L.1, párr. 11). Esta decisión se tuvo en cuenta al estudiar la situación de determinados territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo Económico y Social

54. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 58/104 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, relativa al tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase el documento E/2004/47).

2. Comisión de Derechos Humanos

55. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo atinente a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial, y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, particularmente en los territorios coloniales y otros territorios dependientes.

56. En su examen de la situación en los territorios correspondientes, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones, celebrado en 2004, incluidas las resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental (2004/4); la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2004/56); el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (2004/59); el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas y

el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2004/58); y la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2004/60). El Comité Especial también tuvo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 58/149, 58/158, 58/161 y 58/172, de 22 de diciembre de 2003.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

57. Habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando durante el año la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

58. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial.

59. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la ampliación de la asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase el capítulo XII).

5. Organizaciones regionales intergubernamentales

60. Teniendo presente sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con la Unión Africana, la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Foro de las Islas del Pacífico para que le ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de esas organizaciones regionales intergubernamentales.

6. Movimiento de los Países No Alineados

61. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la labor del Movimiento de los Países No Alineados respecto de la cuestión de la descolonización.

7. Organizaciones no gubernamentales

62. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 58/110 y 58/111 de la Asamblea General, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe se analiza en detalle en los documentos del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2004/18) y en el presente informe (véanse el párrafo 32 *supra* y el capítulo II, anexo, *infra*). En el capítulo XII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

H. Medidas relacionadas con convenciones y programas internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

63. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

64. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas respecto del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

I. Examen de la labor realizada

65. Como se señala en el presente informe, en 2004 el Comité Especial prosiguió activamente los procesos de reforma iniciados en 1991, en virtud de los cuales introdujo diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial incluían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones y la eliminación de la duplicación de su documentación (véase párr. 43 *supra*). La recomendación relativa a 12 territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (véase cap. XII, seccs. E y F).

66. El Comité Especial examinó también sus resoluciones sobre la información recibida de los territorios no autónomos y transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.

67. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró el Seminario Regional del Pacífico en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004, en aplicación del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000.

68. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para que la resolución 1514 (XV) se cumpliera en todos los territorios a los que era aplicable la Declaración y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

69. En cuanto a la publicidad que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución acerca de la difusión de información sobre la descolonización, respecto de la cual recomendó a la Asamblea General que adoptara medidas en su quincuagésimo noveno período de sesiones (véase cap. XII, secc. G).

70. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 9 de junio de 2003, relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión, que figura en el párrafo 36 del presente capítulo.

71. Durante el período del que se informa, el Comité Especial siguió realizando un examen crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro mediante la celebración de algunas reuniones oficiosas. El Comité continuó los debates sobre los programas de trabajo correspondientes a cada uno de los territorios no autónomos y celebró una serie de consultas oficiosas al respecto con las Potencias administradoras interesadas con miras a mejorar su cooperación con ellas (véase secc. *J infra*).

72. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales celebradas en el curso del año, así como las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

J. Labor futura

73. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda recibir de la Asamblea durante su quincuagésimo noveno período de sesiones, el Comité Especial proseguirá en el año 2005 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

74. El Comité Especial seguirá cumpliendo las responsabilidades que le han sido confiadas en el contexto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, proclamado por la Asamblea General en su resolución 55/146, y especialmente respecto de la ejecución del Plan de Acción que figura en el documento A/56/61.

75. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en estudio la situación de los territorios y examinará las repercusiones de los acontecimientos vinculados a cada territorio para su evolución política. También examinará el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

76. En 2005, el Comité Especial se propone seguir e intensificar el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con objeto de fomentar la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo destinados a territorios concretos. Esa labor se llevará a cabo de acuerdo con las Potencias administradoras y en ella participarán representantes de los territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. Los miembros del Comité Especial consideran sumamente alentadores los resultados de las fructíferas reuniones celebradas hasta la fecha con los representantes de Nueva Zelanda y Tokelau en relación con los adelantos alcanzados en el proceso hacia la libre determinación en ese territorio, así como la eficacia de la Misión de las Naciones Unidas a Tokelau llevada a cabo en agosto de 2002 (véase el documento A/AC.109/2002/31). Además, el Comité Especial tiene previsto elaborar, en consulta con las Potencias administradoras y la población de

los territorios afectados, planes de acción acelerados para la descolonización de algunos territorios concretos.

77. El Comité Especial considera sumamente alentadores el creciente interés y la participación de la población de los territorios no autónomos en los seminarios regionales que organiza anualmente, así como la mayor participación de Estados Miembros, organismos y programas especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos. En tal sentido, el Comité Especial seguirá organizando esos seminarios con objeto de evaluar, recibir y difundir información acerca de la situación en los territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. También seguirá difundiendo información sobre su propia labor. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Caribe en 2005.

78. El Comité Especial seguirá esforzándose por lograr la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios que se encuentran bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo que han desempeñado esas misiones, el Comité Especial sigue considerando de suma importancia su envío para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Además, las misiones visitadoras son importantes para llevar adelante las modalidades y los planes de acción para la descolonización y para cumplir los actos de libre determinación. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de aprovechar al máximo los recursos de que dispone.

79. El Comité Especial ha reiterado sistemáticamente la importancia de la difusión de información sobre la descolonización como instrumento para promover los objetivos de la Declaración. Por tanto, el Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales para difundir información sobre sus actividades y sobre los territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los territorios para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo. Además, prevé analizar la posibilidad de elaborar, en colaboración con el Departamento de Información Pública, programas para los territorios que han solicitado información acerca de las opciones para la libre determinación.

80. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los territorios no autónomos que aún existen. El Comité es consciente de que, además de los problemas generales con que se enfrentan los países en desarrollo, esos territorios están asimismo en desventaja debido a la interacción de factores tales como su tamaño, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, su falta de recursos naturales y su vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de su economía, especialmente mediante programas de diversificación.

81. El Comité Especial continuará siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial celebrará consultas con esas organizaciones, según corresponda, y continuará con la práctica de las consultas entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social. La finalidad de dichas consultas es facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos de una región determinada.

82. A petición de la Asamblea General, el Comité Especial también procurará facilitar la participación de los territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de dichos organismos y organizaciones para que los territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

83. El Comité Especial tendrá en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y seguirá cooperando con los Estados interesados para velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos territorios.

84. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2005, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2005, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

85. El Comité Especial señala que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo noveno período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2005. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los territorios interesados. En este sentido, el Comité Especial recomienda a la Asamblea que pida a todas las Potencias administradoras que cooperen con la labor que el Comité realiza en cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en los trabajos relacionados con los territorios que se encuentran bajo sus administraciones respectivas. El Comité Especial recomienda también a la Asamblea que siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus territorios. Además, la Asamblea tal vez desee reiterar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas solicitudes formuladas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

86. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2005. A ese respecto,

el Comité Especial recuerda que el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2004-2005 y basados en el nivel de actividades aprobado para 2004, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 2004

87. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2004 del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2004/SR.11).

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.*
- ² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo a quincuagésimo séptimo. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/57/23)*; e *ibid., quincuagésimo octavo período de sesión, Suplemento No. 23 (A/58/23)*.
- ³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*.
- ⁴ Véase la resolución 2911 (XXVII).
- ⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*, cap. I, párr. 27.
- ⁶ *Ibid.*, cap. I, párr. 33.
- ⁷ A/AC.109/2004/L.3.
- ⁸ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.
- ⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*, cap. I, párrs. 51 y 52.

Anexo

Lista de documentos del Comité Especial, 2004

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/2004/INF/1	Lista de las delegaciones	18 de mayo de 2004
A/AC.109/2004/1	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Pacífico para hacer avanzar el proceso de descolonización en la región del Pacífico, que se celebrará en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004: directrices y reglamento	26 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/2	Pitcairn (documento de trabajo)	23 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/3	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	8 de abril de 2004
A/AC.109/2004/4	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	23 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/5	Guam (documento de trabajo)	12 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/6	Samoa Americana (documento de trabajo)	16 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/7	Gibraltar (documento de trabajo)	8 de abril de 2004
A/AC.109/2004/8	Tokelau (documento de trabajo)	24 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/9	Santa Elena (documento de trabajo)	21 de abril de 2004
A/AC.109/2004/10	Anguila (documento de trabajo)	31 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/11	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	31 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/12	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	21 de abril de 2004
A/AC.109/2004/13	Montserrat (documento de trabajo)	31 de marzo de 2004
A/AC.109/2004/14	Bermudas (documento de trabajo)	1° de abril de 2004
A/AC.109/2004/15	Islas Caimán (documento de trabajo)	8 de abril de 2004
A/AC.109/2004/16	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	13 de abril de 2004
A/AC.109/2004/17	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	15 de abril de 2004
A/AC.109/2004/18	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre junio de 2003 y mayo de 2004: informe del Secretario General	24 de marzo de 2004

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2004/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	10 de diciembre de 2003
A/AC.109/2004/L.2	Organización de los trabajos: nota del Presidente	10 de diciembre de 2003
A/AC.109/2004/L.3	Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2003 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	2 de abril de 2004
A/AC.109/2004/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente	14 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.5	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	2 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.6	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	14 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.7	Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2003 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba	2 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.8	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela	10 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.9	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	11 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.10	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	11 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.11	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente	11 de junio de 2004

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2004/L.12	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	11 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.13	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente	16 de junio de 2004
A/AC.109/2004/L.14	Informe del Comité Especial	16 de junio de 2004

Capítulo II

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

88. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). En el apartado c) del párrafo 22 del Plan de Acción, para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

“organice durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.”

89. En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991, actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de Plan de Acción del Segundo Decenio. El Plan de Acción actualizado figura en el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61).

90. En su primera sesión, celebrada el 11 de febrero de 2004, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y aprobando la recomendación de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase (A/AC.109/2004/L.2), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

91. En sus sesiones 1ª, 2ª y 10ª, celebradas los días 11 de febrero, 6 de abril y 21 de junio de 2004, el Comité Especial abordó las cuestiones relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al Seminario Regional del Pacífico para hacer avanzar el proceso de descolonización en la región del Pacífico, celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004.

92. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Pacífico (A/AC.109/2004/1).

93. En su segunda sesión, celebrada el 6 de abril, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial en el Seminario Regional del Pacífico (véase A/AC.109/2004/SR.2).

94. El Comité Especial decidió asimismo invitar a los órganos, los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, y a presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones (véase A/AC.109/2004/L.14, párr. 13).

95. En la 10ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2004, el Presidente del Comité Especial destacó el proyecto de informe del Seminario Regional del Pacífico, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento de sesión (véase A/AC.109/2004/SR.10).

96. En la misma sesión y tras escuchar la declaración formulada por el representante de la República Árabe Siria, el Comité decidió aprobar el proyecto de informe del Seminario Regional del Pacífico e incluirlo en un anexo de su informe a la Asamblea General. El texto completo del informe del Seminario Regional del Pacífico figura en el anexo del presente capítulo.

Anexo

**Seminario Regional del Pacífico para hacer avanzar
el proceso de descolonización en la región del Pacífico,
celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del
18 al 20 de mayo de 2004**

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	29
II. Organización del Seminario	29
III. Realización del Seminario.	31
A. Actuaciones del Seminario	31
B. Resumen de las declaraciones y los debates	31
IV. Conclusiones y recomendaciones	41
Apéndices	
I. Lista de participantes.	49
II. Declaración del Right Honourable Sir Rabbie Namaliu, Ministro de Relaciones Exteriores e Inmigración de Papua Nueva Guinea	52
III. Declaración del Sr. Robert Guba Aisi, Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas, Presidente del Comité Especial.	54
IV. Mensaje del Secretario General	56
V. Declaración del Sr. Fayssal Mekdad, Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas, Relator del Comité Especial.	57
VI. Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Papua Nueva Guinea.	59

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El Plan de Acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61).

2. En su resolución 58/111, de 9 de diciembre de 2003, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial^a, en el que, entre otras cosas, se pedía la celebración de un seminario en la región del Pacífico que había de organizar el Comité Especial en 2004.

3. Según se indicaba en las directrices y el reglamento del Seminario (A/AC.109/2004/1), su finalidad era evaluar la situación existente en los territorios no autónomos^b, en particular su evolución constitucional hacia la libre determinación, a fin de facilitar la preparación por parte del Comité Especial de un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos adaptado a cada caso concreto. Además, en el Seminario se determinarían los ámbitos en que la comunidad internacional podría aumentar y mejorar su participación en los programas de asistencia y se aprobaría un planteamiento general e integrado que hiciera posible el desarrollo político y socioeconómico sostenible de los territorios en cuestión.

4. Los temas examinados en el Seminario servirán para que el Comité Especial pueda hacer una evaluación realista de la situación en los territorios no autónomos. En el Seminario se prestó especial atención a las diversas opiniones de la población de esos territorios. Además, se solicitó la participación de organizaciones e instituciones que contribuían activamente al desarrollo político, económico y social de esos territorios.

5. Las contribuciones de los participantes sirvieron de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del Seminario

6. El Seminario se celebró en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004.

7. El Seminario consistió en seis sesiones en que participaron representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, territorios no autónomos, Potencias administradoras, organizaciones no gubernamentales, regionales y de otro tipo, así como organizaciones regionales y expertos. La lista de participantes figura en el apéndice I. El Seminario se organizó para propiciar un intercambio abierto y franco de opiniones.

8. El Seminario estuvo presidido por el Sr. Robert Guba Aisi, Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité

Especial: Chile, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Fiji, India, Indonesia, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Santa Lucía y Venezuela. Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia (observador) participaron en el Seminario en su calidad de Potencias administradoras. También participaron en el Seminario la Argentina, Malasia, Marruecos y España.

9. En la primera sesión, celebrada el 18 de mayo de 2004, fueron nombrados Vicepresidentes del Seminario los siguientes miembros del Comité Especial: Luc Joseph Okio (Congo), Orlando Requeijo Gual (Cuba) y Yuri Rudakov (Federación de Rusia). El Relator del Comité Especial Sr. Faysall Medkdad, fue nombrado Presidente del Grupo de Redacción y Relator del Seminario. El Grupo de Redacción estuvo integrado por los representantes de todos los miembros del Comité Especial que participaban en el seminario: Chile, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Fiji, India, Indonesia, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Santa Lucía y Venezuela.

10. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Función del Comité Especial en lo que respecta a facilitar la descolonización de los territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Evaluación de los progresos hasta la fecha; la función de las Potencias administradoras; y la participación del pueblo de los territorios no autónomos;
 - b) Fortalecimiento y aumento de la cooperación con las Potencias administradoras con miras a aplicar el mandato de descolonización en los restantes territorios no autónomos.
2. El caso de Tokelau:
 - a) Punto de vista de la Potencia administradora;
 - b) Punto de vista de Tokelau;
 - c) Opiniones de los especialistas con experiencia en este caso.
3. Puntos de vista de las Potencias administradoras y los representantes de los territorios de la región del Pacífico sobre su estatuto político actual y la terminación del proceso de descolonización en esos territorios.
4. Opiniones de los expertos en el proceso de descolonización de la región del Pacífico.
5. Acontecimientos posteriores al Seminario Regional del Caribe celebrado en Anguila en 2003:
 - a) Punto de vista del Comité Especial;
 - b) Punto de vista de la Potencia administradora.
6. Opiniones de los representantes de los territorios no autónomos del Caribe y otros territorios no autónomos sobre su estatuto político actual y la terminación del proceso de descolonización en sus territorios.

7. La función del sistema de las Naciones Unidas en el suministro de asistencia a los territorios no autónomos: exposiciones de los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
8. Recomendaciones relativas al adelanto de la labor para lo que resta del Segundo Decenio Internacional:
 - a) Recomendaciones relativas al adelanto del proceso de descolonización en los territorios no autónomos de la región del Pacífico;
 - b) Recomendaciones relativas al adelanto del proceso de descolonización en los territorios no autónomos del Caribe y otros territorios no autónomos.

III. Realización del Seminario

A. Actuaciones del Seminario

11. El 18 de mayo, el Sr. Robert Guba Aisi (Papua Nueva Guinea) inauguró el Seminario en su calidad de Presidente.
12. El Right Honourable Sir Rabbie Namaliu, Ministro de Relaciones Exteriores e Inmigración de Papua Nueva Guinea, se dirigió a los asistentes al Seminario. Su declaración se reproduce en el apéndice II.
13. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial formuló una declaración de apertura (véase el apéndice III).
14. En la misma sesión, el Sr. Harumi Sakaguchi, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Port Moresby (Papua Nueva Guinea) dio lectura a un mensaje del Secretario General (véase el apéndice IV).
15. También en la misma sesión, el Relator del Comité Especial formuló una declaración (véase el apéndice V).
16. El 20 de mayo, el Presidente formuló una declaración final.
17. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación una resolución en que expresaban su reconocimiento al Gobierno y pueblo de Papua Nueva Guinea (véase el apéndice VI).

B. Resumen de las declaraciones y los debates

Estados Miembros

18. El representante de la Argentina afirmó que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) difería de las situaciones coloniales tradicionales y constituía una forma de colonialismo especial y particular que afectaba a la integridad territorial de la Argentina. El orador recordó que en las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial se reconocía la existencia de una controversia sobre la soberanía entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en cuanto al territorio que debía dirimirse mediante negociaciones bilaterales, teniendo presentes los intereses de la población de las islas. Además, el representante de la Argentina hizo hincapié en la posición de su Gobierno de que la existencia de la

controversia sobre la soberanía hacía que fuera inaplicable el principio del derecho a la libre determinación, pues sería inaceptable que los nacionales británicos residentes en el territorio decidieran sobre una controversia en que su país era parte y que el principio de integridad territorial debía estar por encima del principio de libre determinación para evitar todo intento de quebrar la unidad nacional y la integridad territorial de la Argentina. El orador afirmó también que la Argentina había expresado en repetidas ocasiones su determinación de reanudar las negociaciones con el Reino Unido y respetar el modo de vida y los intereses de los isleños. Reiteró la disposición de su Gobierno a examinar todos los planes susceptibles de conducir a una solución definitiva de la controversia sobre la soberanía de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas aplicables a esta cuestión.

19. El representante del Congo elogió la calidad del trabajo realizado por los expertos. Agradeció al Comité que hubiese invitado a un ex Presidente del Comité Especial en calidad de experto. Recordó a los delegados que faltaba mucho camino por recorrer y que hacía falta una mayor concienciación y que se disiparan los malentendidos entre los participantes. El orador reiteró la importancia del diálogo y el contacto con las Potencias administradoras. Se refirió al caso de Samoa Americana: se podrían haber formulado conclusiones y cursado invitaciones para visitar el territorio si los Estados Unidos hubieran estado presentes en el Seminario. A este respecto, elogió al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Nueva Zelandia y Francia por haberse sumado a las deliberaciones del Comité.

20. El representante de Fiji propuso que se estableciera un mecanismo regional de supervisión que garantizara la utilización de métodos apropiados y correctos para abordar la cuestión de la descolonización. La región del Pacífico meridional contaba con varias organizaciones, como la Comisión del Pacífico Meridional para las Geociencias Aplicadas y el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente, que podían supervisar las actividades de las Potencias administradoras a este respecto. La secretaria del Foro de las Islas del Pacífico era el órgano regional que mejor se prestaba al papel de interlocutor entre las Potencias administradoras y los territorios no autónomos en esta esfera. El orador dijo que el mecanismo de supervisión ya existía y que estaba seguro de que los dirigentes de la región estarían dispuestos a considerar la posibilidad de asumir esta responsabilidad adicional si se les pedía.

21. El representante de la India deseaba que se descolonizaran los 16 territorios no autónomos que conformaban la lista de las Naciones Unidas. Para ello, el Comité Especial tendría que encontrar la forma y el momento apropiados. Instó a las Potencias administradoras a emprender la tarea que se requería, en un espíritu de cooperación, comprensión, realismo político y flexibilidad. El orador dijo que su Gobierno seguiría demostrando solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos y cooperando con la Mesa del Comité para seguir progresando.

22. El representante de Indonesia hizo hincapié en dos elementos importantes: la necesidad de que la labor del Comité se basara en el sólido fundamento de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes; y la necesidad de que la atención se centrara completamente en el programa que tenía por delante el Comité, así como de que se mantuviese la cooperación con las partes pertinentes, especialmente las Potencias administradoras, mediante un amplio diálogo y consultas en búsqueda de soluciones innovadoras y prácticas. El orador también expresó la esperanza de que el Seminario no cayera en la trampa de seguir actuando como siempre y dijo que aguardaba con

interés que se realizara una amplia evaluación de la situación en los territorios no autónomos y se formulara un código conjunto de conclusiones y recomendaciones.

23. El representante de Marruecos hizo hincapié en la importancia de las resoluciones 2625 (XXV) y 1541 (XV) de la Asamblea General para la labor del Comité. Afirmó que, en 2000, el Secretario General y su Enviado Personal habían llegado a la conclusión de que el Plan de Arreglo de 1991 no era aplicable y habían recomendado que se buscara una solución política aceptable para todas las partes. Marruecos, afirmó que seguía decidido a lograr esta solución política y estaba dispuesto a entablar negociaciones con las demás partes al respecto. En cuanto al contenido de la solución política, el representante de Marruecos recalcó lo siguiente: Marruecos había adoptado una posición con respecto a la resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad teniendo en cuenta el significado otorgado a la solución política que se había presentado siempre como una solución de compromiso, consistente en la autonomía en el marco de la soberanía de Marruecos. Esta autonomía, si fuera acordada por las partes y aprobada por la población afectada, pondría fin a la controversia y llevaría a eliminar la cuestión de la lista. Marruecos seguía apoyando enérgicamente la labor realizada por el Secretario General y su Enviado Personal para llegar a una solución política aceptable para todas las partes. Marruecos estaba más decidido que nunca a participar en cualquier momento en negociaciones constructivas con las demás partes a fin de lograr una solución política mutuamente aceptable, habida cuenta sobre todo de los últimos y prometedores acontecimientos que habían tenido lugar en la región.

24. El representante de Nueva Zelanda, Potencia Administradora de Tokelau, informó sobre las últimas medidas adoptadas para fortalecer y apoyar los servicios públicos de Tokelau y dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Fono General de que cada consejo de aldea fuese totalmente responsable de las actividades de los funcionarios públicos en su atolón. La firma de la Declaración Conjunta de los Principios de la Alianza entre Tokelau y Nueva Zelanda en noviembre de 2003 había echado bases sólidas sobre las que construir la relación entre Tokelau y Nueva Zelanda. El mismo mes, el Fono General de Tokelau había tomado algunas decisiones importantes para el futuro político y constitucional de Tokelau.

25. El representante de Santa Lucía recalcó la importancia de la función desempeñada en las Naciones Unidas por los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico y del Caribe. Su papel preponderante en la esfera de la descolonización tenía especial importancia, puesto que compartían la experiencia del colonialismo con la mayoría de las pequeñas islas no autónomas. Las conclusiones de las deliberaciones del Seminario constituirían una importante aportación a la documentación cada vez más voluminosa en la que se ponían en gran parte de manifiesto las opiniones de los pueblos de esos territorios. Para poder poner fin a la época del colonialismo oficial, el Comité Especial debía seguir velando por que, en la mayor medida posible, estas opiniones se recogieran en las resoluciones aprobadas en las Naciones Unidas.

26. El representante de España reiteró que su Gobierno apoyaba las conclusiones aprobadas en el Seminario celebrado en Anguila, en particular las que figuraban en los párrafos 4, 16, 30, 35 y 37 de su informe, que se hacía debidamente eco de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. El orador recordó la necesidad de respetar el principio de integridad territorial consagrado en la Carta. Aseguró que, tras haber sido alentada en repetidas ocasiones por la Asamblea General a proseguir sus negociaciones en

curso con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el marco del proceso de Bruselas, España estaba totalmente dispuesta a seguir negociando hasta que se llegase a una solución. La Unión Europea apoyaba sin reserva este proceso, que constituye también la única manera de llegar a un acuerdo de amplio alcance que permitiría a Gibraltar beneficiarse plenamente de una nueva era de cooperación en Europa y en la región.

27. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte resumió los últimos acontecimientos que habían tenido lugar en materia constitucional en los territorios de ultramar de su país e hizo hincapié en la importancia de encontrar un equilibrio en la relación constitucional en que se tuvieran en cuenta los intereses y las responsabilidades de las dos partes asociadas. Sugirió que el Comité centrara su atención en las Bermudas y en los territorios británicos de ultramar más que en los territorios que eran objeto de controversias en materia de soberanía, como las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Gibraltar o donde no cabía esperar que se realizaran pronto progresos hacia la libre determinación (Pitcairn). Propuso que el Comité se pusiera en contacto con el Gobierno de las Bermudas para evaluar la situación en ese lugar. El orador instó al Comité a que, en los casos de territorios en que se había satisfecho el principal criterio a la libre determinación, mostrase flexibilidad y evitase que el proceso de exclusión de la lista de territorios no autónomos fuese excesivamente largo, complicado o caro.

Representantes de los territorios no autónomos

28. El representante de Samoa Americana dijo que el territorio no formaba parte de los Estados Unidos. El pueblo de Samoa Americana, y sus representantes parlamentarios debidamente elegidos y los funcionarios de la administración pública consideraban que la situación a la sazón que tenía el territorio era la que deseaban. El orador afirmó que el pueblo del territorio tenía una larga trayectoria de cooperación con el pueblo de los Estados Unidos de América y que muchos de los ciudadanos de Samoa Americana vivían en los Estados Unidos, habían sido educados en ese país y habían prestado servicios en sus fuerzas armadas. Se trataba de una relación de asociación útil para ambos pueblos y los vínculos de amistad entre ellos eran fuertes. El orador advirtió de que no existía una única solución para todos y que los habitantes de Samoa Americana no se consideraban integrados en el grupo de las colonias. Instó al Comité Especial a que excluyera a Samoa Americana de la lista de colonias de los Estados Unidos de América.

29. El representante del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) dijo que la descolonización del Sáhara Occidental figuraba en el programa de las Naciones Unidas desde el decenio de 1960 y seguía siendo un tema en que la credibilidad y las actividades de descolonización de la Organización estaban en juego. Marruecos ocupaba el territorio ilegalmente desde hacía más de 28 años, durante los que había violado de manera sistemática los derechos humanos en el territorio mientras explotaba sus recursos. El orador insistió en la responsabilidad de las Naciones Unidas a efectos de que el pueblo saharauí ejerciera de manera justa, libre y democrática su derecho a la libre determinación. Hizo hincapié en que una solución justa y duradera del conflicto en el Sáhara Occidental contribuiría a la estabilidad y el progreso no sólo de Marruecos y el Sáhara Occidental, sino también de toda la región del Magreb, y que cualquier otra solución que no respetara la legalidad internacional sólo conduciría a mayor inestabilidad y perjudicaría la credibilidad de las Naciones Unidas. El orador reafirmó que su organi-

zación estaba completamente dispuesta a aplicar el Plan de Arreglo de las Naciones Unidas y a cooperar con el Secretario General y su Enviado Personal, para que el último plan de paz pudiese aplicarse sin más demoras. Instó a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a proteger los recursos naturales del Sáhara Occidental y a poner fin a su explotación ilegal. Hizo un llamamiento al Comité Especial a fin de que enviara una delegación al Sáhara Occidental y a que siguiera vigilando estrechamente el proceso de descolonización en ese territorio.

30. El representante del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) de Nueva Caledonia afirmó que era importante que la Asamblea General siguiera realizando esfuerzos para prestar apoyo a los pueblos de los territorios no autónomos a fin de que logran emanciparse y ser soberanos. El apoyo de la comunidad internacional era fundamental para alentar al Gobierno de Francia a considerar la cuestión de Nueva Caledonia como un tema relacionado con la legitimidad del pueblo canaco. El orador señaló que había que sentar los cimientos de un destino común para todos los habitantes del país, entre ellos el establecimiento del principio de colegialidad y asociación como base para el funcionamiento del Gobierno, la adopción de emblemas y símbolos para el país (nombre, himno, etc.) y la toma de medidas para proteger el empleo de los ciudadanos de Nueva Caledonia.

31. El representante de Pitcairn informó al Comité Especial de los últimos acontecimientos que habían tenido lugar en el territorio. Se estaban poniendo en práctica progresivamente planes para atender a las principales preocupaciones expresadas en el Seminario Regional para el Caribe, celebrado en Anguila. El orador hizo hincapié en que había mejorado la comunicación entre el Consejo de la Isla y la Oficina de Relaciones Exteriores del Commonwealth de la Potencia Administradora. Por último, afirmó que el pueblo de Pitcairn se sentía más optimista, habida cuenta del enfoque más equilibrado y positivo adoptado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

32. El Ulu o Tokelau, presentó a los participantes en el Seminario información actualizada sobre el desarrollo de sistemas de gobernanza apropiados a la situación y las necesidades de Tokelau, en particular la labor que se había realizado recientemente en relación con la redacción de una Constitución para un Tokealu autónomo. El orador dijo que el objetivo de Tokelau era hacer que sus estructuras e instituciones tradicionales pudiesen funcionar bien en un contexto moderno. Se había promulgado una ley para dar cumplimiento a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Fono General había decidido por unanimidad estudiar con Nueva Zelanda la posibilidad de la autonomía en régimen de libre asociación.

33. El representante de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos observó que la aplicación del plan sobre la libre determinación que figuraba en las resoluciones de la Asamblea General debería ser una de las prioridades del proceso de descolonización. Se refirió a la necesidad de que, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Dependencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos se preparasen programas de educación política destinados a las poblaciones de los territorios y a la importancia de reafirmar los parámetros de la legitimidad del régimen político. El orador hizo un llamamiento a fin de que la Asamblea General llevara a cabo en 2005 un examen de mitad de período sobre la aplicación del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y de que se proporcionaran los

recursos necesarios para aplicar el Plan de Acción tantas veces aplazado. Pidió, además, que el Comité Especial colaborara con otros órganos de las Naciones Unidas, como el Comité de Derechos Humanos, y que se creara un mecanismo para examinar anualmente la aplicación de las recomendaciones sobre la descolonización. El orador observó que, puesto que las resoluciones se aplicaban de manera no sistemática, la población de los territorios, que solía recibir mensajes contradictorios respecto de sus alternativas políticas, ponía en duda a menudo la importancia de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación.

Representantes de las organizaciones regionales

34. El representante del Foro de las Islas del Pacífico destacó los últimos acontecimientos políticos producidos en la región, en particular en Nueva Caledonia, e informó al Seminario acerca de la posición de los países del Foro respecto del proceso de descolonización en los territorios no autónomos de la región del Pacífico.

Expertos

35. Los expertos presentaron documentos sobre las cuestiones y los temas propuestos por el Comité Especial:

a) Un experto de Papua Nueva Guinea declaró que, para que se reconociera la verdadera importancia y posición del Comité dentro del sistema de las Naciones Unidas, éste debía modificar su ideología. El Comité debía transformarse a fin de convertirse en la luz que alumbraba el camino de los pueblos de los territorios no autónomos. Repetir siempre los mismos sentimientos con respecto a la difícil situación de los pueblos de los territorios no contribuía en absoluto a que pudieran progresar y salir de ella. El Comité debía cobrar nuevo vigor, ya que, de lo contrario, su camino se vería sembrado de obstáculos y se perdería en el laberinto de un sistema de las Naciones Unidas con mayor relevancia;

b) Un experto de Tokelau habló de la reafirmación o devolución del “pule” (autoridad) a las estructuras tradicionales de las aldeas y de la labor que se realizaba para combinar los enfoques modernos y tradicionales y satisfacer así las necesidades de Tokelau. El orador dijo que el Fono General de mayo y junio de 2004 ultimaría las disposiciones para devolver la autoridad a las aldeas. Se estaba examinando el deseo expresado por Tokelau de estudiar la posibilidad de obtener un estatuto de autonomía en el marco de una libre asociación con Nueva Zelandia. Estas cuestiones se examinarían en otro seminario constitucional y en el Fono General que se celebraría en octubre de 2004, tras lo cual el Consejo para el gobierno permanente de Tokelau se desplazaría a Nueva Zelandia para celebrar debates políticos de alto nivel;

c) En una ponencia presentada en nombre de un experto de Nueva Zelandia se examinaron los cambios políticos y constitucionales que habían tenido lugar recientemente en Tokelau en el marco de los principios y técnicas generales de la descolonización con miras al establecimiento de la autonomía. En la ponencia se hacía hincapié en el carácter evolutivo del gobierno autónomo en Tokelau, la importancia de la asociación entre Tokelau y Nueva Zelandia y el papel que debían desempeñar las Naciones Unidas y los amigos y socios de Tokelau en la región del Pacífico a medida que Tokelau afrontaba los problemas planteados por la autonomía;

d) Otra experta de Nueva Zelandia se refirió a la cuestión de saber si la libre asociación con la ex Potencia administradora podía responder a los intereses de las

dos partes. La oradora propuso que el Comité Especial alentara a los pueblos de algunos territorios a utilizar esta opción como modelo de trabajo para determinar si sus disposiciones constitucionales ya les otorgaban plena autonomía o si se podían modificar en ese sentido. Junto con la Potencia administradora y con el apoyo del Comité Especial, la población del territorio debería poner en marcha un programa de trabajo a esos efectos. Una Potencia administradora no estaba obligada a brindar la posibilidad de la integración a menos que su propia población hubiese accedido a ello a través de su gobierno elegido o por alguna otra vía democrática. Sin embargo, algunas de las libres asociaciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas desde 1960 tenían características propias de la integración. Otras tenían características propias de la independencia. Aun así, todas las relaciones de libre asociación se basaban en acuerdos entre los asociados y protegían los importantes intereses de ambos. El derecho a la libre determinación de la población del territorio constituía un criterio para medir el equilibrio entre los derechos y las obligaciones del Estado asociado, así como el proceso mediante el cual había aprobado su futuro régimen político. El Comité Especial debía velar por que los programas de trabajo cumplieran condiciones mínimas, en particular que los pueblos tuviesen acceso a un asesoramiento independiente y hubiese en vigor disposiciones para resolver todas las cuestiones pendientes, como la idoneidad de la infraestructura del territorio y la solución de todo conflicto de intereses con la Potencia administradora o entre distintos grupos en el territorio. Su población necesitaba amparándose en el artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas hasta que hubiese aprobado su nuevo régimen político, mediante el ejercicio de la libre determinación. Un objetivo que merecía la pena y que podía alcanzarse en lo que quedaba del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo era llegar a un acuerdo respecto de cada programa de trabajo para la mayoría de los territorios no autónomos restantes;

e) Una experta de Australia observó que, en el período de descolonización transcurrido de 1960 a 1980, la mayoría de los territorios coloniales de las islas del Pacífico tenían una economía muy débil y una infraestructura muy limitada y, como mucho, hacía sólo unos decenios que sus habitantes tenían acceso a algún nivel de educación académica. Ninguno de estos territorios era económicamente viable y sólo Papua Nueva Guinea tenía a la sazón ingresos nacionales (principalmente de la mina de Bougainville) para financiar actividades del Estado. Esta situación tenía como consecuencia inevitable que los subsidios directos proporcionados por las Potencias coloniales habían sido reemplazados por la asistencia y la renta de los sectores dedicados a la extracción, administrados por empresas extranjeras (como la minería, la pesca y la explotación forestal), y por los ingresos derivados del “comercio de la soberanía” (como las estampillas, los paraísos fiscales transnacionales y los pabellones de conveniencia). En esencia, la responsabilidad en materia de financiación de los nuevos Estados insulares del Pacífico había pasado de las Potencias coloniales a la comunidad internacional. En términos de indicadores de desarrollo humano, estaba claro que cuanto más estrechos fuesen los lazos de apoyo con la ex Potencia colonial, mejor estaría el país. En consecuencia, Niue, las Islas Cook y Palau, que seguían recibiendo subsidios y tenían acceso a los mercados laborales de Nueva Zelanda o los Estados Unidos habían tenido hasta hacía poco indicadores de desarrollo humano más elevados que los de los territorios completamente independientes, a saber, Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón, Vanuatu, Samoa, Tonga, Tuvalu y Kiribati. Los indicadores de desarrollo humano eran aún más elevados en el resto de los territorios coloniales como Samoa Americana, Guam, las Marianas del Norte, la Polinesia Francesa, Wallis y Futuna y Nueva Caledonia. Ante la posi-

bilidad de interpretar estos hechos innegables como un argumento a favor del colonialismo, habría que tener la situación existente a la sazón en Nueva Caledonia. A diferencia de lo que sucedía en los demás territorios coloniales del Pacífico, en que las poblaciones indígenas representaban una mayoría con poder de decisión, los indígenas canacos se habían convertido en una minoría sin poder que casi no participaba en la economía de su propio país. En el mundo globalizado existente, era necesario volver a plantearse la descolonización. En opinión de la oradora, los mejores ejemplos de descolonización eran los países insulares del Pacífico que habían mantenido los vínculos de apoyo o habían aplicado modelos de libre asociación;

f) Otro experto de Australia observó que, no obstante los avances en el proceso de descolonización de Tokelau, en otros territorios del Pacífico la libre determinación se enfrentaba a los siguientes obstáculos: la permanente negativa de las Potencias administradoras a aplicar las resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones como la inmigración, la protección de los recursos naturales y el desmantelamiento de las bases e instalaciones militares en los territorios no autónomos; las corrientes de ayuda provenientes de las Potencias administradoras que modificaban a las economías de las islas impidiendo su desarrollo agrícola, lo que afectaba a sus posibilidades de desarrollo y generaba dudas con respecto a los niveles de ayuda que se recibirían después de la alcanzada independencia; y la falta de información sobre toda la gama de opciones disponibles en un referéndum sobre la libre determinación, que no debía limitarse a la elección entre el mantenimiento del statu quo y la independencia. La situación en cada uno de los territorios del Pacífico mencionados se veía afectada por los cambios políticos, sociales y económicos de la región. La política de la principal organización regional, el Foro de las Islas del Pacífico, con respecto a los territorios no autónomos también estaba evolucionando, influida por las transformaciones en los territorios que no figuraban en la lista. El experto recomendó que los miembros del Comité Especial adoptaran las siguientes medidas concretas: el estrechamiento de los vínculos con el Foro de las Islas del Pacífico mediante el reconocimiento de la condición de observadores de los representantes de las Naciones Unidas en las reuniones del Foro; la prestación de apoyo material a la población de los territorios (becas, capacitación, apoyo para asistir a reuniones de las Naciones Unidas, información sobre las opciones de descolonización); la inclusión de la cuestión de la descolonización en la cumbre sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo que se celebraría próximamente en Mauricio; el aumento del papel que desempeñaban los organismos especializados de las Naciones Unidas en los territorios; y la celebración del siguiente Seminario Regional del Pacífico en un territorio no autónomo;

g) Un experto de Papua Nueva Guinea observó que los 16 territorios que seguían teniendo la consideración de no autónomos eran pequeños (14 eran islas o grupos de islas). No existía una definición clara y coherente de lo que se entendía por viabilidad o por territorio de pequeña extensión. Las cuestiones relacionadas con la viabilidad solían utilizarse como tácticas de negociación, especialmente en el contexto del progreso hacia la libre determinación. La cuestión de la extensión territorial solía considerarse un problema vinculado directamente a la viabilidad, medida con arreglo a ciertos indicadores. No obstante, la reducida extensión territorial podía, de hecho, ser una característica tanto negativa como positiva (muchas pequeñas entidades políticas tenían ambas características). La viabilidad era más que una cuestión de supervivencia; era la capacidad de vivir y crecer. La viabilidad de un Estado iba más allá del hecho de superar las vulnerabilidades y no convertirse en un

Estado fallido, que hubiese fracasado como tal o que se hubiese desmoronado. El conjunto de los indicadores de vulnerabilidad existentes, no era una fuente fidedigna en que basar las previsiones. Había distintas combinaciones de elementos positivos y negativos que definían los problemas que afrontan los pequeños Estados insulares. La viabilidad de los pequeños Estados tenía dimensiones tanto internas como externas. Había importantes aspectos sociales, económicos, ambientales y de otra índole. La cooperación regional era un medio importantes para que los pequeños Estados insulares del Pacífico superaran sus puntos débiles y desarrollaran sus puntos fuertes. Como ejemplos, cabía mencionar el aumento de la cooperación en la actividad policial; la definición, el desarrollo y la promoción de normas convenidas de gobernanza; y las actividades para afianzar la cooperación en materia de seguridad. Aún quedaba mucho por hacer para convertir las palabras en una acción decidida y efectiva. La descolonización en el Pacífico había tenido resultados dispares. A juzgar por la evolución de la situación en Tokelau, Nueva Caledonia y en otros territorios, en el futuro podrían ser aún más diversos. El reconocimiento y las respuestas de los agentes regionales y de otro tipo habían sido flexibles. En abril, los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico habían convenido en impulsar contactos más estrechos con los territorios no autónomos, reconociéndoles progresivamente la condición de observadores en las reuniones de dirigentes y en otras reuniones conexas de funcionarios. Por último, el experto dijo que la experiencia y los planes en el Pacífico eran materia de reflexión para que los gobiernos y las poblaciones del resto de los territorios no autónomos, así como otros interesados en el bienestar de las pequeñas entidades políticas, incluso los Miembros y órganos de las Naciones Unidas, idearan y aplicaran medidas decididas;

h) Un experto de Samoa dijo que, aunque la Asamblea General hubiese considerado a Samoa Americana como colonia, la población no consideraba que el territorio fuese una colonia puesto que había aceptado voluntariamente la protección de los Estados Unidos de América, conforme a lo convenido en las escrituras de cesión de Tutuila y Manu'a de 1900 y 1904, respectivamente. La población estaba satisfecha con la relación existente, habida cuenta de los beneficios que le ofrecía, por lo que no veía ningún motivo para cambiarla. Sin embargo, existía una minoría en Samoa Americana que podía concebir la posibilidad de que se modificasen las actitudes en el territorio una vez que la población general hubiese comprendido plenamente la índole jurídica y constitucional de la relación existente. En ese caso, sería lógico que las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América promovieran un amplio debate público entre la población del territorio acerca de todas las cuestiones relacionadas con la relación entre la Potencia administradora y Samoa Americana. Hasta que la población de Samoa Americana no indicara qué tipo de relación preferiría mantener con la Potencia administradora, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América no tendrían más remedio que observar con interés y paciencia, pero sin intervenir.

Organizaciones no gubernamentales

36. Un representante de la Comisión de Descolonización de Guam (Guam) dijo que la Comisión seguía empeñada en cumplir con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y reconoció el estatuto del territorio como colonia de los Estados Unidos de América y su derecho a la libre determinación de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General. Guam también era consciente de que en la Declaración de las Naciones Unidas del Segundo Decenio

Internacional para la Eliminación del Colonialismo se disponía, que conforme al Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora había de seguir reconociendo que los intereses de los habitantes del territorio estaban por encima de todo y que el ejercicio de la libre determinación era un proceso inequívocamente democrático. La Comisión también era consciente de que las Naciones Unidas exhortaban a que se iniciaran conversaciones entre la Potencia administradora y el Territorio. El orador informó al Seminario de que la Comisión había solicitado financiación de su Potencia administradora para apoyar la campaña de educación sobre las tres opciones de estatuto político, según lo previsto en la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, a saber, la integración, la libre asociación y la independencia, lo que permitiría que un territorio no autónomo alcanzara la plenitud del gobierno propio, a tenor de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

37. Un representante de la Coalición del pueblo chamorro colonizado (Guam) afirmó que el territorio no autónomo de Guam seguía aspirando a la libre determinación. Su Potencia administradora, a saber, los Estados Unidos de América, no había demostrado voluntad alguna de permitir que la población indígena de Guam, los chamorros, ejerciera su derecho inherente a la libre determinación. La falta de voluntad de la Potencia administradora de Guam para reconocer a los chamorros su derecho inherente a la libre determinación constituía una violación de los derechos humanos que las Naciones Unidas no debían consentir. Los Estados Unidos de América seguían permitiendo la emigración y la inmigración en Guam. Esas corrientes de emigración e inmigración sin ningún control local marginaban a los chamorros y reducían su capacidad de dirigir su propio desarrollo social, económico, político y cultural. La Potencia administradora de Guam seguía militarizando la isla. En Guam había submarinos nucleares. En la base aérea Andersen estaban o estarían estacionados bombarderos y cazas de la Fuerza Aérea. Más recientemente, se había hablado de ubicar en Guam un portaaviones y sus buques de apoyo. Los dirigentes políticos de la isla habían mostrado falta de voluntad política para impulsar la libre determinación de la isla.

38. Un representante de la Agence Komak de Développement (Nueva Caledonia) observó con respecto a la situación de Nueva Caledonia, que el Acuerdo de Numea contenía ciertas disposiciones para la progresiva transferencia de los poderes de gobierno de Francia al territorio no autónomo. La Potencia administradora estaba cambiando el curso de la transferencia. El proceso ya no consistía en descolonizar, sino en subdividir el territorio en tres entidades diferentes. Las tres provincias de Nueva Caledonia se dividirían en tres colectividades territoriales de la República y la autoridad ya no sería el territorio, por conducto de su Congreso o el Gobierno de Nueva Caledonia, sino París. Se cedían importantes facultades de gobierno a las provincias, con atribuciones relativas a la minería y el medio ambiente. Por lo tanto, una provincia podía autorizar la explotación minera a su criterio y aplicar políticas ambientales que no se ajustaran a las normas de protección ambiental del Banco Mundial. Nunca se había detenido la inmigración desde Francia y otros territorios o departamentos franceses de ultramar. Las autoridades del sur de Francia habían financiado un programa de comunicación por el que se convocaba a los jóvenes franceses a emigrar a Nueva Caledonia, donde tendrían muchas oportunidades de empleo y ayuda financiera para emprender actividades empresariales. Habida cuenta de que Nueva Caledonia formaba parte de Francia, los recién llegados no se inscribían como inmigrantes, sino como franceses que se trasladaban de una parte a otra del país. Aunque estos nuevos inmigrantes no reunían los requisitos necesarios para partici-

par en el referéndum sobre la libre determinación, era de prever que su presencia tendría importantes repercusiones económicas en las futuras elecciones. Esa era una de las razones por las que las Naciones Unidas habían dispuesto que los Estados Miembros adoptarían las medidas necesarias para desalentar o evitar la afluencia sistemática de inmigrantes y pobladores extranjeros a los territorios bajo dominación colonial.

IV. Conclusiones y recomendaciones

39. En su sexta sesión, celebrada el 20 de mayo de 2004, el Presidente presentó a los participantes las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Eliminación del colonialismo: función del Comité Especial y del Plan de Acción

1. La función de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización sigue siendo válida. El mandato del Comité Especial es un importante programa político de las Naciones Unidas.
2. El Seminario recomienda que el Comité Especial, las Potencias administradoras y los territorios no autónomos entablen un diálogo constructivo para acelerar el logro de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo que figuran en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre 2000.
3. En 2005, la Asamblea General debe llevar a cabo un examen de mitad de período sobre la aplicación del Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.
4. Los participantes reafirman el papel del Comité Especial como instrumento principal para promover el proceso de descolonización y agilizar la consecución de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo de conformidad con la resolución 55/146 de la Asamblea General.
5. El Seminario recomienda que el Comité Especial siga participando activamente en la supervisión de la evolución de los territorios no autónomos hacia la libre determinación.
6. El Comité Especial debe incluir, según proceda, la participación de los representantes de cada uno de los territorios no autónomos en las consultas sobre los debates entre el Comité Especial y las Potencias administradoras.
7. Todo intento de quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

8. Los participantes señalan que deberá velarse por que los representantes de los territorios no autónomos en los que no haya controversias sobre la soberanía participen en la elaboración de programas de trabajo para cada uno de los territorios. También señalan que todo programa de trabajo deberá incluir una campaña de información y educación para la población de los territorios, misiones visitadoras del Comité Especial para obtener información directa sobre la situación de los territorios y un proceso de consulta aceptable para los pueblos de los territorios que les permita ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.
9. El Comité Especial debe establecer un mecanismo para examinar sistemáticamente cada año la aplicación de las recomendaciones concretas sobre descolonización, centrándose en la ejecución del mandato de las resoluciones de la Asamblea General y el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Derecho a la libre determinación

10. La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, no concluirá mientras queden territorios no autónomos que aún no hayan ejercido su derecho a la libre determinación con arreglo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones (sobre situaciones coloniales especiales y particulares) de la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización.
11. Mientras las Potencias administradoras ejerzan unilateralmente la facultad de promulgar leyes y otras normas que afecten a los territorios no autónomos sin el consentimiento de éstos, recurriendo a leyes, decretos y otros métodos, un territorio no deberá considerarse autónomo.
12. En el proceso de descolonización, y cuando no haya controversias sobre la soberanía, no puede haber soluciones contrarias al principio de la libre determinación, que también es un derecho humano fundamental. Todas las posibilidades existentes respecto de la libre determinación son válidas siempre que estén en consonancia con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y con los principios claramente definidos en la Carta de las Naciones Unidas, y tal como se enuncian en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones y decisiones pertinentes.
13. Los participantes manifestaron la opinión de que, mientras hubiese territorios no autónomos, los derechos inalienables de sus poblaciones deberían estar garantizados por las Naciones Unidas y el Comité Especial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV).

Campañas de concienciación pública e información

14. Para alcanzar las metas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Plan de Acción, es importante que todas las partes interesadas sigan examinando la gama de posibilidades existentes en materia de libre determinación y que se siga difundiendo la información pertinente entre la población de los territorios no autónomos.
15. Los participantes afirmaron que era necesario que el Comité Especial iniciara una campaña de concienciación pública destinada a hacer comprender a los pueblos de los territorios las posibilidades en materia de libre determinación que se incluían en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización, en especial en el contexto de la preparación de programas de trabajo para territorios concretos.
16. El Seminario recomendó que el Comité Especial, junto con el Departamento de Información Pública y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, preparara un programa de difusión de información y concienciación pública en los territorios a fin de dar a conocer mejor a la población las posibilidades que legítimamente tenía ante sí para determinar su régimen político de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Declaración de 1960, y teniendo en cuenta los programas ejecutados con éxito en los antiguos territorios en fideicomiso.
17. Deberán darse instrucciones a los centros de información de las Naciones Unidas para que difundan información sobre la descolonización a los territorios y a las Potencias administradoras. Al respecto, los participantes destacaron que los centros de información, especialmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, podían desempeñar una importante función de difusión de información, concienciación pública y movilización de apoyo a la labor de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización.
18. Debe pedirse a la dependencia electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas que brinde apoyo y asistencia a los procesos de consulta que tengan lugar en los territorios no autónomos en relación con el ejercicio de la libre determinación.
19. Los participantes alientan a las Naciones Unidas a que presten asistencia a los territorios no autónomos a los que se haya reconocido la condición de observadores en conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en períodos extraordinarios de sesiones de la Organización, para lo cual deben facilitarles información acerca de las conferencias y los períodos de sesiones.

Misiones visitadoras

20. Los participantes confirmaron la necesidad de enviar periódicamente misiones visitadoras a los territorios no autónomos para evaluar la situación y cerciorarse de los deseos y las aspiraciones de la población respecto de su estatuto futuro y pidieron a las Potencias administradoras que

colaborasen para facilitar la labor de esas misiones visitadoras. Los participantes señalaron que numerosos representantes de territorios no autónomos habían pedido al Seminario que se enviaran misiones visitadoras lo antes posible.

Cooperación con organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y asistencia prestada por tales organismos y organizaciones

21. Los participantes apoyaron la propuesta de fortalecer la cooperación entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social a fin de promover una mayor asistencia de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos en las esferas económica y social.
22. Con sujeción a la aprobación del Consejo Económico y Social, debería darse acceso a los territorios no autónomos a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluso los programas dimanados de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas, para apoyar el fomento de la capacidad y los preparativos necesarios para lograr la plenitud del gobierno propio.
23. El Seminario subrayó que el Comité Especial debería continuar examinando el modo de reforzar las medidas de apoyo adoptadas y formular programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, así como propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes por parte de los organismos especializados, tal como se detallaba en la resolución 56/67 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001.
24. Los participantes instaron al Comité Especial a solicitar asistencia del Consejo Económico y Social para aplicar la resolución 2003/51 del Consejo, de 24 de julio de 2003, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas.
25. Los participantes reconocieron la vulnerabilidad de los pequeños territorios insulares no autónomos, lo que requería un examen y soluciones especiales.
26. El Seminario reiteró su apoyo a la participación que tenían los territorios no autónomos en las comisiones regionales pertinentes y organismos especializados de las Naciones Unidas y pidió que participaran cada vez más en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas para hacer avanzar el proceso de descolonización conforme al reglamento de la Asamblea General y a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial las de la Asamblea General y del Comité Especial sobre determinados territorios.

27. Los participantes pidieron a los miembros del Comité Especial que eran miembros del Consejo Económico y Social que apoyaran la inclusión como observadores en el Consejo de los territorios no autónomos que eran miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución pertinente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el reglamento del Consejo.
28. Los participantes recomendaron que el Comité Especial estrechara vínculos con el Foro de las Islas del Pacífico, incluso haciendo valer su calidad de observadores en las Naciones Unidas y alentando a los territorios no autónomos de la región del Pacífico a estrechar los contactos con la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico.

Cuestiones constitucionales y relativas a la libre determinación de los territorios no autónomos del Pacífico y las demás regiones

29. Algunos oradores encomiaron la colaboración estrecha y constructiva que se observaba entre Tokelau, Nueva Zelanda y el Comité Especial. Se reconoció que en los últimos meses se habían realizado progresos considerables hacia la libre determinación de Tokelau. Los oradores hicieron hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran prestando apoyo y asistencia para satisfacer las necesidades de desarrollo de Tokelau. Se encomió particularmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma receptiva y flexible en que su oficina de Apia estaba encarando la situación de Tokelau. Se destacó especialmente que el Fondo Fiduciario creado para atender a las futuras necesidades de desarrollo de Tokelau era una vía adecuada para seguir prestando asistencia. Se sugirió que el Comité Especial buscara el modo de ayudar a Tokelau a dar a publicidad y promover el Fondo Fiduciario.
30. Los participantes tomaron nota de las ideas expresadas por el representante del Gobernador de Samoa Americana, incluida la idea de que no debía aplicarse a todos los territorios un único modelo de descolonización. Además, los participantes manifestaron que estaban dispuestos a apoyar la elección que hiciera la población de Samoa Americana por conducto de los mecanismos de las Naciones Unidas. Era alentador saber que el proceso en curso de examen del estatuto político de Samoa Americana proseguiría ese año y el siguiente mediante el establecimiento de una Comisión del Estatuto Político encargada de averiguar los deseos de los ciudadanos en relación con el estatuto del territorio y de examinar las necesidades de cambio. Se recomendó que se establecieran más contactos entre el Comité Especial, las autoridades de Samoa Americana y la Potencia administradora.
31. Los participantes tomaron nota de la intensificación de los contactos entre los representantes de Pitcairn y la Potencia administradora a fin de resolver los problemas económicos y sociales a que hacía frente la población de las islas y alentaron a ambas partes a participar en un proceso de diálogo sobre el futuro del territorio.

32. Respecto a Nueva Caledonia, los participantes observaron con preocupación que todavía no se habían aplicado algunas medidas del Acuerdo de Numea. Al mismo tiempo, señalaron que el Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) de Nueva Caledonia había pedido la supervisión y el apoyo de las Naciones Unidas para lograr que este Acuerdo se respetara y aplicara, de forma que satisficiera las aspiraciones de la población indígena de Nueva Caledonia. Además, los participantes señalaron que el representante del FLNKS había solicitado el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia para evaluar la situación sobre el terreno.
33. Los participantes manifestaron preocupación por las instalaciones y actividades militares de las Potencias administradoras en los territorios no autónomos, lo que iba en contra de los derechos e intereses de los pueblos afectados y generaba graves riesgos para la salud y el medio ambiente.
34. El Comité Especial debería pedir a la Potencia administradora de Guam que, en cooperación con el Gobierno del territorio, continuara traspasando tierras a la población. El Comité Especial también debería pedir a la Potencia administradora que impulsara los programas de la Comisión del Fondo de Tierras para los Chamorros del Gobierno de Guam para esa población.
35. Además las Naciones Unidas deberían pedir a la Potencia administradora de Guam que siguiera reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adoptara todas las medidas necesarias para responder a las inquietudes del Gobierno del territorio respecto del problema de la inmigración.
36. Los participantes recomendaron que el Comité Especial pidiera a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora de Guam, que colaboraran con la Comisión de Descolonización de Guam para la aplicación y el ejercicio de la libre determinación del pueblo chamorro, con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantuvieran informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto.
37. El Seminario exhortó a la Potencia administradora a colaborar con el Gobierno de Guam en el desarrollo y fomento de la educación política de los chamorros, que constituían la población autóctona de Guam, en relación con su derecho a la libre determinación.
38. Los participantes pidieron al Comité Especial que lograra la participación de la Potencia administradora y los representantes del Territorio con miras a elaborar un programa de trabajo concreto para Guam.
39. Los participantes reiteraron que el Comité Especial debería seguir alentando las negociaciones en curso entre los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España en el marco del proceso de Bruselas para lograr una solución a la cuestión de Gibraltar de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

40. Además, los participantes reiteraron que el Comité Especial debería seguir fomentando la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con miras a encontrar una solución a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), teniendo en cuenta los intereses de la población del territorio, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.
41. Con respecto al Sáhara Occidental y habida cuenta del plan de paz para la libre determinación de su población que había propuesto el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, los participantes instaron a ambas partes a lograr una solución justa, duradera y mutuamente aceptable, en consonancia con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y el mandato del Comité Especial. Los participantes reafirmaron su enérgico apoyo a la labor del Secretario General y su Enviado Personal para lograr una solución política mutuamente aceptable a la controversia en torno al Sáhara Occidental.

Potencias administradoras y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas

42. Los participantes expresaron satisfacción por la cooperación de Nueva Zelandia en el proceso de descolonización y acogieron con beneplácito su presencia en las reuniones del Comité Especial.
43. Los participantes acogieron con agrado la presencia como observadores en el Seminario de los representantes de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También acogieron con agrado la declaración del representante del Reino Unido respecto de su intención de seguir comunicándose con el Comité Especial con miras a aumentar la cooperación. Los participantes reiteraron su llamamiento a las demás Potencias administradoras para que entablaran un diálogo constructivo con el Comité Especial.
44. El Comité Especial debería manifestar su reconocimiento a la Argentina, España, Malasia y Marruecos por su activa participación en el Seminario y alentar a otros Estados Miembros a seguir colaborando con el Comité Especial.

Función de los seminarios regionales

45. Como actividades del Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, los seminarios regionales representan un foro eficaz para debatir sobre asuntos de interés para los territorios no autónomos y ofrecen a los representantes de la población de los territorios la oportunidad de presentar sus opiniones y recomendaciones al Comité Especial.
46. Es sumamente importante para su éxito que los seminarios mantengan un carácter regional, alternando su celebración entre el Caribe y el Pacífico. Debería instarse a las Potencias administradoras a facilitar la participación de los representantes electos de los territorios no autónomos en los

seminarios y períodos de sesiones del Comité Especial y de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

47. El Seminario recomienda que, en la medida de lo posible, el Comité Especial incorpore en sus resoluciones pertinentes sobre descolonización las recomendaciones del Seminario regional, ya que constituyen importantes expresiones de la voluntad popular de los territorios.
 48. Los participantes reiteraron su reconocimiento por los resultados del Seminario celebrado en Anguila en 2003 y confirmaron la necesidad de que el Comité Especial examinara las recomendaciones del Seminario e hiciera todo lo posible para incluirlas en sus medidas de seguimiento.
 49. Los participantes pidieron al Comité Especial que coordinara sus seminarios anuales con otras actividades pertinentes que se llevaran a cabo en los territorios no autónomos, incluidas las misiones visitadoras, según procediera, para utilizar mejor sus recursos.
 50. El Comité Especial debería aprobar el informe del Seminario Regional del Pacífico e incluirlo en su informe a la Asamblea General, como hizo con los informes de los anteriores seminarios regionales.
 51. El Seminario reitera la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en los seminarios regionales anteriores celebrados en Vanuatu (1990), Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993 y 1996), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y Barbuda (1997), Fiji (1998 y 2002), Santa Lucía (1999), las Islas Marshall (2000), Cuba (2001) y Anguila (2003).
40. Asimismo en la sexta sesión, los participantes aprobaron una resolución en la que manifestaban su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Papua Nueva Guinea (véase el apéndice VI).

Notas

- ^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23).*
- ^b Actualmente en la lista de territorios de que se ocupa el Comité Especial y a que se aplica la Declaración figuran Anguila, las Bermudas, Gibraltar, Guam, las Islas Caimán, las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, el Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau.

Apéndice I

Lista de participantes

Delegación oficial del Comité Especial

Papua Nueva Guinea	Robert Guba Aisi Presidente del Comité Especial
	Jimmy Ovia Miembro del Comité Especial
Congo	Luc Joseph Okio Vicepresidente del Comité Especial
Cuba	Orlando Requeijo Gual Vicepresidente del Comité Especial
Malí	Cheickna Keita Miembro del Comité Especial
Federación de Rusia	Yury Rudakov Miembro del Comité Especial
República Árabe Siria	Fayssal Mekdad Relator del Comité Especial
Venezuela	Domingo Blanco Miembro del Comité Especial

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argentina	Carlos Hernández
Chile*	José Antonio Cousiño
China*	Zhao Yanbo Wang Zhenyu
España	Francisco Javier García-Larrache
Fiji*	Emosi Rakai
India*	Harsh Vardhan Singh Manral
Indonesia*	Yonatri Rilmania Imam As'ari Leroy Siagian
Malasia	Dato Kamilan Maksom
Marruecos	Mohammed Loulichki
Papua Nueva Guinea* (país anfitrión)	Rabbie Namaliu Peter Barter Jackson Yuasise James Laki
Santa Lucía*	Michelle Joseph

* Miembro del Comité Especial

Potencias administradoras

Francia (observador)	Thierry Bernadec
Nueva Zelandia	Neil Walter
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Roy Osborne

Territorios no autónomos

Samoa Americana	Lelei Peau
Nueva Caledonia	FLNKS Charles Paul Wea
Pitcairn	Kevin B. Young
Tokelau	Patuki Isaako
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Carlyle Corbin
Sáhara Occidental	Kamal Fadel Mohammed

Organizaciones no gubernamentales

Agence Kanak de Développement (Nueva Caledonia)	Sarimin Jacques Boengkih
Coalición del pueblo chamorro colonizado (Guam)	Rufo Lujan
Comisión de Descolonización (Guam)	Eddie L.G. Benavente

Expertos

Falaniko Aukuso (Tokelau)
Nic Maclellan (Australia)
Alison Quentin-Baxter (Nueva Zelandia)
Asofou So'o (Samoa)
Penelope Schoeffel (Australia)
Andrew Townend (Nueva Zelandia)
Peter Donigi (Papua Nueva Guinea)
Edward Paul Wolfers (Papua Nueva Guinea)

**Programas, fondos y organismos especializados
de las Naciones Unidas**

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Harumi Sakaguchi
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Lori Calvo
Fondo de Población de las Naciones Unidas	Duah Owusu-Sarfo
Organización Internacional del Trabajo	Freddie Rousseau

Organizaciones regionales

Foro de las Islas del Pacífico	Bernard Bata'anisia
--------------------------------	---------------------

Apéndice II

Declaración del Right Honourable Sir Rabbie Namaliu, Ministro de Relaciones Exteriores e Inmigración de Papua Nueva Guinea

Me complace darles la bienvenida a Papua Nueva Guinea y a la hermosa Madang para participar de este importante Seminario Regional del Pacífico para hacer avanzar el proceso de descolonización en la región del Pacífico.

Doy la bienvenida especialmente a los miembros de la Mesa y a la delegación oficial de la Comisión Política Especial y de Descolonización, así como a los representantes de los territorios no autónomos, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y los observadores.

Por tercera vez Papua Nueva Guinea tiene el privilegio de ser anfitriona de estos importantes seminarios, lo que pone de manifiesto nuestro firme compromiso con la libre determinación y la independencia de nuestra región y otras regiones del mundo.

Consideramos que el régimen colonial o el hecho de que sigan existiendo territorios no autónomos corresponde a una etapa ya superada, que no debe formar parte de nuestro futuro.

No les sorprenderá, aunque tal vez sorprenda al común de la gente, que todavía haya 16 territorios no autónomos en la lista de las Naciones Unidas, incluidos cinco en la región del Pacífico.

Cuando Papua Nueva Guinea se acerca a su trigésimo aniversario como nación independiente, seguimos tan comprometidos como siempre con la descolonización progresiva de los restantes territorios de nuestra propia región y otras regiones del mundo.

Desde que Papua Nueva Guinea fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en 1975, nuestros representantes han venido dedicando una actividad y un empeño especiales a la labor del Comité Especial de Descolonización, también conocido como el Comité de los 24. Al respecto, deseo expresar mi reconocimiento a nuestros ex Embajadores ante las Naciones Unidas, el Sr. Renagi Lohia, el Sr. Utula Samana y el Sr. Peter Donigi, por la labor rectora que desempeñaron como Presidentes del Comité Especial.

Doy la bienvenida al Sr. Peter Donigi a este Seminario y también deseo expresar a usted, Señor Presidente, mi reconocimiento por su activa participación en la labor del Comité Especial.

Confío en que, bajo su dirección, mantendrán los progresos realizados en los últimos años y se ejecutará de manera progresiva el mandato del Comité Especial, en especial en nuestra región.

Uno de los éxitos logrados por las Naciones Unidas desde su fundación hace casi 60 años es el proceso de descolonización en todos los continentes. Muchos de los países que están hoy representados aquí se constituyeron en naciones como resultado de la labor de las Naciones Unidas y el Comité Especial.

Nuestra tarea consiste en centrarnos en la posición de nuestra propia región del Pacífico, donde, como he señalado, todavía quedan cinco territorios en la lista de las Naciones Unidas.

Los cinco territorios tienen una serie de características y problemas comunes.

Su superficie y su población son escasas, sus problemas de viabilidad y sostenibilidad son reales, como ocurre también en muchas naciones independientes de nuestra región.

Observo con satisfacción que estos temas, sumamente pertinentes e importantes serán examinados en el Seminario.

Además, considero necesario que el Seminario examine el proceso de reforma y revitalización que la propia Asamblea General ha impulsado en los últimos años y vele por que las Naciones Unidas conserven su pertinencia y eficacia en un mundo en rápida evolución colmado de dificultades.

El tiempo apremia y espero que el Seminario pueda realizar verdaderos progresos en relación con todos y cada uno de los cinco territorios de nuestra región para que se logren los objetivos del Decenio.

Los problemas de los restantes territorios son especialmente arduos. No obstante, si prevalece la buena voluntad, esos problemas podrán resolverse.

En relación con la buena voluntad, permítaseme dar un ejemplo de su éxito y su eficacia.

La cooperación entre los pueblos de las Islas de Tokelau y su Potencia administradora, Nueva Zelanda, podría emularse, si no en todos, en algunos de los territorios restantes.

Deseo encomiar a los pueblos de las Islas de Tokelau y al Gobierno de Nueva Zelanda por su espíritu de buena voluntad y por los progresos que han logrado.

Si bien las circunstancias de los demás territorios son diferentes, estoy seguro de que podemos aprender de la experiencia de las Islas de Tokelau para conseguir actuar con armonía y buena voluntad.

Antes de concluir, sólo deseo reiterar el respaldo del Gobierno de Papua Nueva Guinea a la labor del Comité Especial de Descolonización y al proceso que lleve a poner fin al régimen colonial de los cinco territorios restantes de nuestra región en particular.

La labor del Seminario es trascendental y les deseo que tengan el mayor éxito posible en la labor que realizan como contribución al logro de los objetivos que las Naciones Unidas han establecido para el Comité Especial.

Apéndice III

Declaración del Sr. Robert Guba Aisi, Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas, Presidente del Comité Especial

Es un honor para mi país acoger de nuevo el Seminario de descolonización. Aunque tenemos un programa apretado y queda mucho trabajo por hacer, espero que aprovechen también para disfrutar del bello entorno.

Estamos en el cuarto año del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Creo que estamos todos de acuerdo en que, a menos que intensifiquemos nuestro trabajo para aplicar las diversas resoluciones y recomendaciones para erradicar el colonialismo, el Comité Especial va a necesitar más décadas para concluir su trabajo.

Aunque así fuera, no puede darse por sentado. Si vamos a entrar en un tercer decenio internacional para la eliminación del colonialismo, debería ser al menos con menos territorios en la lista del Comité.

El Comité Especial se encarga de prestar asistencia a la población de los territorios no autónomos para que pueda determinar su futuro político sin injerencias externas. No obstante, para desempeñar sus labores y prestar asistencia a la población de los territorios para que logre la libre determinación, el Comité necesita tomar medidas. Tiene que hacer algo más que informar, educar y aprobar resoluciones para eliminar el colonialismo. Tiene que desempeñar un papel dinámico y actuar como catalizador para promover el proceso de descolonización siguiendo la trayectoria trazada por las Naciones Unidas.

En los últimos años, me congratulo al decirlo, el Comité ha empezado a tomar medidas concretas, de cuyos resultados somos testigos hoy con respecto a los avances en Tokelau y, esperemos también, con respecto a los avances en otros territorios.

No obstante, no se debe perder el impulso de los últimos años porque queda mucho trabajo por hacer. El comité debe continuar su labor de una manera diligente, dinámica e innovadora si quiere conseguir resultados concretos y significativos.

El Comité Especial ha venido organizando los seminarios anuales desde hace muchos años. Su objetivo principal es brindar la oportunidad de examinar numerosos temas sobre la descolonización, centrarse en los temas concretos relacionados con los territorios no autónomos de una región dada y escuchar las preocupaciones de los representantes de los territorios, así como las opiniones y puntos de vista de los expertos y especialistas al respecto.

Los seminarios propician un intercambio oficioso de opiniones entre los miembros del Comité Especial, los representantes de los territorios no autónomos y los representantes de las Potencias administradores sobre cómo hacer avanzar el proceso de descolonización. A este respecto, me complace especialmente tener entre nosotros a representantes de Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En este Seminario vamos a oír hablar a participantes de Tokelau y Nueva Zelandia y a los expertos que han estado trabajando con ellos. Oiremos hablar de los logros realizados, de los progresos conseguidos y de lo que queda por hacer. Cabe

esperar que, utilizando a Tokelau como caso práctico, llegaremos a aprender y comprender cómo puede lograrse un acuerdo sobre el estatuto definitivo de un territorio que sea satisfactorio para todas las partes afectadas.

Uno de los objetivos del Seminario es retomar el trabajo donde lo dejamos el año pasado en Anguila y trabajar con el Reino Unido y algunos de los territorios bajo su administración para lograr una solución satisfactoria que tenga en cuenta las aspiraciones de los pueblos de los territorios y las preocupaciones principales de la Potencia administradora.

El Seminario organizado el año pasado en la isla de Anguila sentó importantes precedentes en dos aspectos. Por primera vez, con el consentimiento de la Potencia administradora, a saber, el Reino Unido, el Seminario se celebró en un territorio no autónomo. Asimismo, por primera vez el Reino Unido participó oficialmente en el Seminario y entabló un diálogo directo con los representantes de los territorios bajo su administración y con los miembros del Comité Especial. Me complace observar que este año el Reino Unido está representado por los mismos funcionarios y espero con interés trabajar con ellos.

Confío en que los debates y deliberaciones de este Seminario plasmarán en recomendaciones prácticas que permitan que el Comité Especial, las Potencias administradoras y los propios territorios comiencen a vislumbrar resultados concretos.

Espero con interés que, como resultado de este Seminario, el Comité Especial cuente con un programa de trabajo más dinámico y pertinente. El Comité debe lograr la participación constructiva de las Potencias administradoras y los pueblos de los territorios y actuar como un mediador sincero, ayudándolos a hacer frente a sus inquietudes.

Soy consciente de la tarea que tengo ante mí como Presidente de este Comité e impulsor de su programa. Espero poder contar con el apoyo de todos los miembros del Comité y con su activa participación para cumplir con éxito nuestro mandato.

Espero poder contar también con la cooperación total y la activa participación de las Potencias administradoras. Por último, y no por ello menos importante, espero contar con la participación constructiva de la población de los territorios no autónomos para poder ayudarlos a determinar su estatuto definitivo en el marco de las tres posibilidades recomendadas por el Comité Especial: la libre asociación, la integración en otro Estado o la independencia.

Apéndice IV

Mensaje del Secretario General

En esta Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, me complace saludar a todos los reunidos en Madang (Papua Nueva Guinea) con motivo del Seminario Regional del Pacífico sobre descolonización.

Las Naciones Unidas pueden sentirse orgullosas de los logros alcanzados en el ámbito de la descolonización desde sus primeros años de existencia. No obstante, dado que aún hay 16 territorios no autónomos en la lista de las Naciones Unidas, la tarea no ha concluido. Por consiguiente, sigue siendo un deber de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional poner felizmente término al proceso de descolonización.

La cooperación es esencial para realizar progresos en el cumplimiento del mandato del Comité Especial de Descolonización. El Seminario anual, que este año se centra en los territorios del Pacífico, constituye una oportunidad para que el Comité, la población de los territorios y las Potencias administradoras escuchen sus opiniones respectivas y las de los expertos y examinen los progresos logrados en la defensa de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Espero que el Seminario de este año ayude también a todos los interesados a prepararse para el futuro, elaborando estrategias para apoyar el desarrollo político, económico y social de los territorios no autónomos en su aspiración a la libre determinación.

Deseo expresar mi especial gratitud al Gobierno y al pueblo de Papua Nueva Guinea por su generosa hospitalidad al acoger este Seminario. Sírvanse aceptar mis mejores deseos de éxito de sus importantes deliberaciones.

Apéndice V

Declaración del Sr. Fayssal Mekdad, Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas, Relator del Comité Especial

En mi calidad de Relator del Comité Especial deseo dar la bienvenida a todos los participantes en el Seminario anual de descolonización, que este año se celebra en Madang (Papua Nueva Guinea). Deseo informarles de las novedades ocurridas desde la celebración del Seminario el año pasado en Anguila. Seré breve para que haya suficiente tiempo para las exposiciones de los participantes y los debates subsiguientes.

El Seminario celebrado en Anguila fue un hito. Por vez primera el Seminario se celebró en un territorio no autónomo. Deseo aprovechar esta oportunidad para manifestar una vez más mi reconocimiento al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las gestiones que ha realizado y al Gobierno de Anguila por hacer posible la celebración del Seminario. También deseo manifestar mi reconocimiento al anterior Presidente del Comité Especial de Descolonización, Earl Huntley, por su contribución personal y por su enfoque innovador, gracias a los cuales el Seminario de Anguila fue un éxito. Asistió a ese Seminario un gran número de ministros principales de los territorios no autónomos del Caribe, lo que propició en gran medida los intensos debates y el diálogo productivo que tuvieron lugar.

Para avanzar en los acuerdos alcanzados en Anguila, tras el Seminario, el ex Presidente del Comité Especial celebró una serie de consultas officiosas con miembros del Comité Especial, en las que expuso su propósito de conseguir que las Potencias administradoras participaran para mantener el impulso que la descolonización había cobrado en Anguila. A continuación, el ex Presidente se reunió con representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América para examinar las perspectivas de avance en algunos territorios bajo su administración. También envió a dichas Potencias administradoras cartas con propuestas para el avance del proceso de descolonización en algunos de esos territorios.

Las reformas constitucionales emprendidas en varios de los territorios administrados por el Reino Unido avanzan a ritmo diferente. El representante del Reino Unido tal vez desee informar a los participantes de los progresos realizados en este ámbito.

Como sabremos más adelante en el marco del programa, el año pasado Tokelau siguió realizando avances significativos hacia la descolonización desde el punto de vista de su evolución política y de la gestión de sus intereses nacionales y regionales. En el ámbito político, el Fono General se hizo cargo del presupuesto de Tokelau y fijó los objetivos y prioridades de desarrollo básicos para el ejercicio financiero 2003-2004. Además, se llegó a un acuerdo con Nueva Zelandia, por el que ésta se comprometía a proporcionar ayuda económica y técnica constante a Tokelau y se exponía la manera en que ambos socios colaborarían en beneficio de Tokelau.

Tras su elección en febrero de 2004, el nuevo Presidente del Comité Especial adoptó medidas para seguir desarrollando las relaciones de colaboración con las Potencias administradoras con miras a avanzar en el cumplimiento del mandato del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y su Plan de Acción. A este respecto, el Presidente del Comité Especial celebró reuniones con

representantes de Francia, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Una de las innovaciones del Seminario de Anguila fue su nuevo programa más concreto. Aunque incluía temas más amplios de descolonización, estaba centrado en la región del Caribe y las Bermudas. Esta atención específica permitió a los participantes concentrarse en las cuestiones más importantes de la región y que se entablase un diálogo entre el Comité Especial, los representantes de los gobiernos del Caribe y la Potencia administradora.

El Comité Especial ha decidido seguir un planteamiento similar en el Seminario de este año. Como indica el programa, además de los temas más generales, tenemos previsto prestar especial atención a los diversos aspectos del proceso de descolonización de Tokelau. El Comité Especial espera que este caso concreto brinde a los participantes la oportunidad no sólo de contribuir con sus ideas al proceso, sino también de aprender de esta valiosa experiencia.

Este año tenemos la suerte de tener entre nosotros a muchos viejos amigos: nuestro anterior Presidente, representantes de los territorios y expertos, así como algunos participantes nuevos. Deseo dar la bienvenida a todos y desearles que el Seminario sea un éxito y resulte productivo.

Apéndice VI

Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Papua Nueva Guinea

Los participantes en el Seminario Regional del Pacífico,

Habiéndose reunido del 18 al 20 de mayo de 2004 en Madang (Papua Nueva Guinea) para evaluar la situación de los territorios no autónomos, haciendo especial hincapié en la región del Pacífico, así como en la evolución constitucional de esos territorios hacia la libre determinación, a fin de facilitar la preparación por el Comité Especial de un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos, ajustado a las circunstancias de cada caso,

Habiendo escuchado el importante discurso pronunciado por el Right Honorable Sir Rabbie Namaliu, Ministro de Relaciones Exteriores y de Inmigración de Papua Nueva Guinea,

Tomando nota de los importantes discursos pronunciados por representantes de los territorios no autónomos,

Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Papua Nueva Guinea por haber dado al Comité Especial las facilidades necesarias para su Seminario, por la destacada contribución que han hecho al éxito del Seminario y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial recepción de que han sido objeto los participantes durante toda su estancia en Madang.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

97. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004.

98. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 58/110, de 9 de diciembre de 2003, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 58/111, de la misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

99. En su tercera sesión, que tuvo lugar el 7 de junio, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase el documento A/AC.109/2004/SR.3).

100. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial destacó el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2004/18) y un proyecto de resolución sobre el tema que había preparado él mismo (A/AC.109/2003/L.4).

101. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2003/L.4 sin someterlo a votación.

102. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2003/L.4, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase el capítulo XII, secc. G).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

103. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004.

104. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las disposiciones de la resolución 58/111, de 9 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 58/107 y 57/108 A y B, de la misma fecha, relativas a territorios concretos.

105. Además, el Comité Especial se ocupó de las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 58/110 y 58/111 de la Asamblea General, así como las decisiones adoptadas por el Comité Especial sobre la cuestión.

106. En su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2004/L.6).

107. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.6 sin someterlo a votación.

108. Al aprobar en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, una resolución sobre Tokelau (A/AC.109/2004/L.10) y una resolución consolidada relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/2004/L.11), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios, que se recogen en las recomendaciones formuladas a la Asamblea General en los capítulos X y XI (véanse también el capítulo XII, sección E, relativa a Tokelau, y sección F, relativa a Samoa Americana, Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

109. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2003/L.6, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, se reproduce a continuación:

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se enviaron dos misiones visitadoras a Tokelau, una en julio de 1994 y otra en agosto de 2002¹,

Acogiendo con beneplácito la continuación del diálogo oficioso entre el Comité Especial y algunas Potencias administradoras,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

2. *Insta* a las Potencias administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que examinen nuevos enfoques de la labor del Comité Especial y las exhorta a que cooperen con el Comité Especial en sus actividades;

4. *Pide* a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que le informe al respecto, según proceda.

Notas

¹ Véanse los documentos A/AC.109/2009 y A/AC.109/2003/31.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

110. En su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.

111. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 58/103, de 9 de diciembre de 2003, relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. El Comité Especial también tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 55/146, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la resolución 58/111, relativa a la aplicación de la Declaración. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.13, aprobado el 22 de junio de 2004.

112. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que incluían, entre otras cosas, información sobre las condiciones económicas y, en especial, sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en los siguientes territorios: Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Montserrat, Nueva Caledonia, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2004/3, 10, 11 y 13 a 17).

113. En la 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Presidente destacó los diversos documentos de trabajo preparados por la Secretaría en los que se hacía referencia a las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2004/L.13).

114. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.13 sin someterlo a votación.

115. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.13, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección B del capítulo XII del presente informe.

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

116. En su 10ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2004, el Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

117. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 58/104 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 20 la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, en particular la resolución 55/146, en la que declaraba el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio, que contenía el plan de acción actualizado (A/56/61).

118. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales interesados, a los que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.12.

119. En la 10ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2004, el Presidente destacó el informe del Secretario General sobre el tema (A/59/64) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase el documento E/2004/47), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2004/L.12).

120. Con el consentimiento del Comité, el Sr. Carlyle Corbin, en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, formuló una declaración (véase el documento A/AC.109/2004/SR.10).

121. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.12 sin someterlo a votación.

122. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.12, aprobado por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2004, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección C del capítulo XII del presente informe.

Capítulo VII

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

123. En su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

124. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución 58/102, de 9 de diciembre de 2003, en cuyo párrafo 4 la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, de conformidad con los procedimientos establecidos, y le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 58/111 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

125. En la tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, el Presidente destacó el informe del Secretario General sobre el tema (A/59/71), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los territorios bajo su administración en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2004/L.5).

126. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.5 sin someterlo a votación.

127. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.5, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección A del capítulo XII del presente informe.

Capítulo VIII

Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

128. Al examinar las cuestiones de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones 58/106 y 58/109 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, y la decisión 58/526, de la misma fecha, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

129. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su cuarta sesión celebrada el 8 de junio de 2004.

130. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2004/7).

131. En la cuarta sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había solicitado participar en el examen de la cuestión. El Comité Especial decidió acceder a la petición.

132. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar, formuló una declaración y respondió a las preguntas que le había hecho el representante de Cuba (véase el documento A/AC.109/2004/SR.4).

133. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada a su comienzo, formuló una declaración Joseph Bossano, Jefe de la Oposición de Gibraltar (véase el documento A/AC.109/2004/SR.4).

134. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de España (véase el documento A/AC.109/2004/SR.4).

135. A propuesta del Presidente, el Comité decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Nueva Caledonia

136. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004.

137. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2004/11).

138. En la séptima sesión, celebrada el 16 de junio, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el documento de trabajo y el texto del proyecto de resolución que figuraba en el documento A/AC.109/2004/L.9 (véase el documento A/AC.109/2004/SR.7).

139. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.9 (véase el documento A/AC.109/2004/SR.7).

140. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.9 sin someterlo a votación.

141. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.9, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección D del capítulo XII del presente informe.

C. Sáhara Occidental

142. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004.

143. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2004/4).

144. En su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, de conformidad con una decisión adoptada a su comienzo, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia de Boukhari Ahmed, del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), quien formuló una declaración en esa misma sesión (véase el documento A/AC.109/2004/SR.3).

145. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), el Comité Especial decidió transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

Capítulo IX

Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos

146. En su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2004, el Comité Especial examinó la cuestión de Samoa Americana, Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

147. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 58/111 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el apartado c) del párrafo 8 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera prestando especial atención a los territorios no autónomos y recomendara a la Asamblea las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los territorios aprobadas por la Asamblea.

148. Las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América, Potencias administradoras interesadas en la cuestión, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los territorios bajo su administración. No obstante, de resultados de las consultas oficiosas celebradas con el Comité Especial durante su período de sesiones sustantivo de 2004, ambas Potencias administradoras reafirmaron su deseo de continuar el diálogo oficioso con el Comité Especial sobre esas cuestiones.

149. El Comité Especial examinó la situación de los 11 territorios en sus sesiones cuarta, séptima y octava, celebradas los días 8, 16 y 17 de junio de 2004.

150. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2004/2, 3, 5, 6, 9, 10 y 13 a 17).

151. En la cuarta sesión, celebrada el 8 de junio de 2004, con la anuencia del Comité Especial, el Sr. Carlyle Corbin, representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, formuló una declaración (véase el documento A/AC.109/2004/SR.4) y respondió a las preguntas de los representantes de Saint Kitts y Nevis, Côte d'Ivoire, Papua Nueva Guinea y Bolivia (véase el documento A/AC.109/2004/SR.4).

152. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, de conformidad con una decisión adoptada a su comienzo, el Sr. Al Ebanks, en nombre de la Cámara de Comercio de las Islas Caimán, formuló una declaración y respondió a las preguntas de los representantes de Cuba y Bolivia (véase el documento A/AC.109/2004/SR.7).

153. El 16 de junio de 2004, el Comité tuvo a la vista el proyecto de resolución consolidado sobre el tema, presentado por el Presidente (A/AC.109/2004/L.11).

154. En su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2004, el Presidente formuló una declaración en la que presentó el proyecto de resolución consolidado (A/AC.109/2004/L.11) relativo a las cuestiones de Samoa Americana, Anguila, las

Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

155. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.11 sin someterlo a votación.

156. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.11, aprobado por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2004, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección F del capítulo XII del presente informe.

Capítulo X

Tokelau

157. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004.

158. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio (véase el documento A/AC.109/2004/8).

159. En la séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, con la anuencia del Comité Especial, formularon declaraciones el Ulu o Tokelau y el Administrador de Tokelau (véase el documento A/AC.109/2004/SR.7).

160. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Bolivia, el Congo, Chile y Cuba (véase el documento A/AC.109/2004/SR.7).

161. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración para presentar el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.10 y las revisiones orales al mismo: se debía suprimir la palabra “asociado” después de la palabra “miembro” y antes de las palabras “del Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional”; además, se debía incluir un nuevo párrafo 13 antes del último párrafo de la parte dispositiva (el cual se había de reenumerar en consecuencia) con la siguiente redacción:

“13. *Observa con satisfacción* la invitación cursada por el Ulu o Tokelau al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que participe en el curso práctico del Comité Constitucional Especial sobre Tokelau que se celebrará en octubre de 2004 en las islas Tokelau.”

162. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.11, tal como fuera enmendado oralmente, sin proceder a votación.

163. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.11, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección E del capítulo XII del presente informe.

Capítulo XI

Islas Malvinas (Falkland Islands)

164. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su novena sesión, celebrada el 18 de junio de 2004.

165. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 57/511 de la Asamblea General, de 5 de noviembre de 2003, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

166. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2004/12).

167. En la novena sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Guatemala, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité Especial decidió acceder a las peticiones.

168. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada en su séptima sesión, formularon declaraciones el Honorable Michael Summers y el Honorable Roger Edwards, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como la Sra. María Angélica Vernet y el Sr. Alejandro Betts (véase el documento A/AC.109/2004/SR.9).

169. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Cuba (véase el documento A/AC.109/2004/SR.9).

170. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba y Venezuela, un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2004/L.8).

171. En la misma sesión, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (véase A/AC.109/2004/SR.9).

172. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Brasil (en nombre del Grupo de Río), el Paraguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia, Chile y el Perú), el Uruguay, el Perú, China, la República Árabe Siria, Indonesia, Venezuela, Bolivia, Granada, Cuba, el Congo, Túnez, Sierra Leona, Fiji y Etiopía (véase el documento A/AC.109/2004/SR.9).

173. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.8 sin proceder a votación.

174. También en la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló otra declaración (véase el documento A/AC.109/2004/SR.9).

175. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.8, aprobado por el Comité Especial en su novena sesión, que se celebró el 18 de junio de 2004:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25 de 19 de junio de 2002 y A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982 y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la Argentina en ocasión del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XII

Recomendaciones

A. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

176. El texto del proyecto de resolución (A/AC.109/2004/L.5) aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución I Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 58/102, de 9 de diciembre de 2003, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente información adecuada, con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, particularmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹;

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

2. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o sigan transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos territorios;

3. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos.

B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

Recomendación del Comité Especial

177. El texto del proyecto de resolución (A/AC.109/2004/L.13) aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de los territorios y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta de las Naciones Unidas a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de sus pueblos sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos de las regiones del Caribe, el Pacífico y otras, incluidas las poblaciones autóctonas, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Afirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta* una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones.

C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

178. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.12 aprobado por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2004, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de
la independencia a los países y pueblos coloniales
por los organismos especializados y las instituciones
internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General³ y el informe del Consejo Económico y Social sobre el tema⁴,

Habiendo examinado además el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con el tema⁵,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2002/30 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2002,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los territorios que aún no son autónomos son pequeños territorios insulares,

Expresando su satisfacción por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Expresando también su satisfacción por el hecho de que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales en las esferas económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial sobre determinados territorios,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los territorios no autónomos,

Subrayando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, al Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Convencida de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 58/104, de 9 de diciembre de 2003, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que tomen las medidas del caso a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

7. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

8. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los territorios no autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos territorios desastres naturales como huracanes y erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en provecho de los pueblos de esos territorios;

10. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales que corresponda, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo que respecta a mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y a prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas relativas a la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos o a fortalecer las que ya existan;

14. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativas a determinados territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los territorios no autónomos;

15. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

16. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

17. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

18. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas que corresponda, a fin de que éstos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y le pide también que la informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo período de sesiones;

20. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

D. Cuestión de Nueva Caledonia

Recomendación del Comité Especial

179. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.9 aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Señalando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el territorio, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del territorio hacia la libre determinación,

Señalando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 entre representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia⁷;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Toma conocimiento* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

4. *Toma conocimiento también* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones

internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

5. *Toma conocimiento además* del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que transmita al Secretario General la información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, especialmente la población autóctona canaca, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

12. *Observa* las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación "Zonéco", que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

14. *Acoge con beneplácito* a este respecto la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observador, en el Foro de las Islas del Pacífico, las visitas de alto nivel que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de países de la región del Pacífico y las visitas que las delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia siguen haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

16. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones.

E. Cuestión de Tokelau

Recomendación del Comité Especial

180. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.10, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución V Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau⁸,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando también con reconocimiento que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Recordando la toma de posesión en 1999 de un órgano legislativo nacional, el Fono General, constituido mediante la celebración de elecciones en las comunidades por sufragio universal de los adultos, y la asunción por ese órgano, en junio de 2003, de la plena responsabilidad del presupuesto de Tokelau,

Recordando también el informe de la misión de las Naciones Unidas enviada a Tokelau en agosto de 2002 por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y de los representantes de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Joint statement of the principles of partnership” (“Declaración conjunta sobre los principios de asociación”), en que se establecían por escrito, por primera vez, los derechos y las obligaciones de los dos países asociados,

Recordando también la decisión adoptada por el Fono General en su sesión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto a lograr la autonomía y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual asumiría un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Acoge con beneplácito* los avances considerables logrados en el pasado año respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres taupulega, con efectos a partir del 1º de julio de 2004, y la asunción por cada taupulega, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

3. *Señala, en particular*, la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión de la comisión constitucional de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates en curso entre Tokelau y Nueva Zelandia, de conformidad con de la decisión del Fono General;

4. *Señala* que el Fono General ha hecho suya una serie de recomendaciones del seminario constitucional especial celebrado en Tokelau, en octubre de 2003, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con la Constitución de Tokelau, las atribuciones y el funcionamiento del Fono General, el sistema judicial y los convenios internacionales sobre derechos humanos;

5. *Reconoce* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período 2002 a 2004 a fin de desarrollar su capacidad de autonomía;

6. *Reconoce también* la asistencia continuada que ha prometido Nueva Zelandia para promover la autonomía de Tokelau, así como la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

7. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando seguridades, en vista de los ajustes culturales que se están haciendo junto con el fortalecimiento de su capacidad para autogobernarse y, dado que los recursos locales no bastan para atender adecuadamente al aspecto material de la libre determinación, reconoce que los asociados exteriores de Tokelau siguen teniendo la responsabilidad de ayudar a equilibrar en la mayor medida posible su afán de autosuficiencia con su necesidad de ayuda exterior;

8. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un fondo fiduciario internacional para atender las futuras necesidades de desarrollo de Tokelau e insta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico para ayudar a ese país emergente a superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

9. *Celebra* las seguridades dadas por el Gobierno de Nueva Zelanda de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

10. *Celebra también* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

11. *Celebra además* que Tokelau haya pasado a ser miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que recientemente haya sido admitido también como miembro el Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional;

12. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollando su economía y sus estructuras de gobierno en el marco del proceso constitucional en marcha;

13. *Observa con satisfacción* la invitación cursada por el Ulu o Tokelau al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que participe en el curso práctico del Comité Constitucional Especial sobre Tokelau que se celebrará en octubre de 2004 en las islas Tokelau;

14. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones.

F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Recomendaciones del Comité Especial

181. El texto del proyecto de resolución consolidado A/AC.109/2004/L.11, aprobado por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2004, figura a continuación en forma de recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General.

**Proyecto de resolución VI
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán,
las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas
Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa
Americana y Santa Elena**

A

Generalidades

La Asamblea General

Habiendo considerado las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Recordando la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si tienen la obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, cuarenta y tres años después de la aprobación de la Declaración, siga habiendo territorios que no hayan alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁰,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

Tomando nota de la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de los territorios no autónomos bajo su administración¹¹,

Tomando nota también de la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los territorios no autónomos bajo su administración¹²,

Tomando nota de la evolución de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en la labor del Comité Especial es útil tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un territorio deben contar con la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Consciente de la importancia de los servicios financieros internacionales para las economías de algunos de los territorios no autónomos,

Observando la cooperación constante de los territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, que algunos territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial ponga en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental de su éxito, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Teniendo presente también que, al organizar un seminario para la región del Pacífico en Madang (Papua Nueva Guinea), del 18 al 20 de mayo de 2004, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los territorios y

los Estados Miembros, así como de las organizaciones y los expertos de la región, en relación con su examen de las condiciones políticas, económicas y sociales de los territorios,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presentes, a ese respecto, los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹³, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales¹⁴, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁵, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁶, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹⁷, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁸, y otras conferencias mundiales pertinentes,

Señalando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, fomenten la instrucción cívica en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que continúen transmitiendo al Secretario General la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta;

5. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y aumente su comprensión de la condición de esos territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que, en consulta con los

gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

7. *Pide al Comité Especial que siga examinando atentamente las novedades legislativas en el ámbito de los servicios financieros internacionales y sus repercusiones en la economía de algunos de los territorios;*

8. *Pide a los territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados competentes que continúen vigilando las condiciones ambientales en dichos territorios;*

9. *Acoge con beneplácito la participación de los territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;*

10. *Subraya la importancia de que se aplique el plan de acción para el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁹, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada territorio no autónomo caso por caso;*

11. *Invita a las Potencias administradoras a que participen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso e del Artículo 73 de la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;*

12. *Insta a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;*

13. *Observa que algunos territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por una Potencia administradora, en contra de los deseos de los propios territorios, de enmendar o promulgar legislación de algunos territorios mediante Decretos del Consejo, con el fin de aplicar en los territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora;*

14. *Toma nota de las revisiones de la Constitución emprendidas por los gobiernos de los territorios administrados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;*

15. *Reitera sus peticiones al Secretario General de que le presente un informe sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización desde la proclamación del segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo a los efectos de realizar un examen de mitad de período en 2005;*

16. *Pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños territorios y le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones, con recomendaciones sobre las formas adecuadas de ayudar a los pueblos de los territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.*

B

Territorios individuales

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Tomando nota del informe presentado por la Potencia administradora, en el que indica que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre el territorio y los Estados Unidos de América, como quedó reflejado en las declaraciones formuladas por esos dirigentes en los seminarios regionales celebrados en La Habana (Cuba), Nadi (Fiji) y Madang (Papua Nueva Guinea), en 2001, 2002 y 2004 respectivamente,

Observando que el Gobierno del territorio sigue tomando medidas para aumentar los ingresos y reducir sus gastos.

Observando también que el territorio, al igual que otras comunidades aisladas que cuentan con escasos fondos, sigue careciendo de infraestructura y servicios médicos suficientes,

1. *Observa* que el Departamento del Interior de los Estados Unidos dispone que el Secretario del Interior tiene jurisdicción administrativa sobre Samoa Americana;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga prestando asistencia al Gobierno del territorio para su desarrollo económico y social, y tome medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del territorio y acoge con beneplácito la asistencia de la Potencia administradora al territorio en los esfuerzos de recuperación emprendidos después de las inundaciones recientes;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación que formuló el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial, durante el Seminario Regional del Pacífico celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004, para que enviara una misión visitadora al territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión y pide al Presidente del Comité que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

II. Anguila

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

Recordando la celebración en Anguila del Seminario Regional del Caribe de 2003, primera vez que se celebra el seminario en un territorio no autónomo,

Observando el deseo del Gobierno del territorio y del pueblo de Anguila de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

Consciente de los esfuerzos que sigue desplegando el Gobierno de Anguila para desarrollar el territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas

sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

1. *Celebra* el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Anguila en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Recuerda* la cooperación entre el Gobierno del territorio de Anguila y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la celebración del Seminario Regional del Caribe de 2003 en Anguila y observa que la celebración del seminario en un territorio no autónomo por primera vez, así como de una asamblea pública entre el pueblo de Anguila y el Comité Especial durante el seminario, contribuyeron a su éxito;

III. Bermudas

Señalando los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995 y consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del territorio sobre el estatuto futuro de éste,

1. *Celebra* el acuerdo concertado en junio de 2002 entre los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el territorio para transferir oficialmente al Gobierno del territorio los terrenos ocupados por las antiguas bases militares y proporcionar recursos financieros para resolver algunos de los problemas ambientales;

2. *Decide* seguir atentamente las consultas celebradas en el territorio sobre el estatuto futuro de las Bermudas y prestarle asistencia mediante un programa de educación pública, si se lo solicita, así como celebrar consultas y tomar todas las medidas necesarias para enviar una misión visitadora al territorio;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

Observando que el territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

Acoge con beneplácito el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en cooperación con la Potencia administradora,

V. Islas Caimán

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

Observando que la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán ha aprobado el Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuyo fin es promover en el territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

Acoge con beneplácito el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Caimán en cooperación con la Potencia administradora,

VI. Guam

Recordando que en un referéndum celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el territorio,

Recordando además las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes las posibilidades de diversificar y desarrollar la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables,

Recordando que en 1979 se envió al territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y destacando la recomendación formulada en 1996 por el Seminario Regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam²⁰,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el plebiscito de 1987 y, según lo dispuesto en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del territorio de Guam a que entablen negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

2. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del territorio, siga traspasando tierras a los propietarios originales del territorio;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

6. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del territorio para el fomento de la pesca comercial y la agricultura y otras actividades viables;

VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por el Ministro Principal del territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en The Valley (Anguila) del 20 al 22 de mayo de 2003, así como de la información sobre la situación política y económica del territorio que proporcionara en esa ocasión,

Observando con preocupación las gravísimas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Celebrando la asistencia al territorio que siguen prestando los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio, empleo y acceso a servicios de educación y de salud a miles de personas que han abandonado el territorio,

Tomando conocimiento de las medidas tomadas por la Potencia administradora para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Observando con preocupación que un número considerable de habitantes del territorio sigue viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al territorio a fin de aliviar las consecuencias de la erupción volcánica;

2. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Montserrat en cooperación con la Potencia administradora;

VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta las características singulares del territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Acogiendo con agrado la participación de un representante del Alcalde de Pitcairn en el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Madang (Papua Nueva Guinea) del 18 al 20 de mayo de 2004, y tomando nota de los acontecimientos positivos ocurridos en el territorio,

Pide a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del territorio y que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar su seguridad económica,

IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

Consciente de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones,

Observando con preocupación el problema del desempleo en la isla y señalando las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del territorio para resolverlo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Santa Elena en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales pertinentes que sigan apoyando al Gobierno del territorio para que pueda hacer frente a los problemas que impiden el desarrollo socioeconómico, en particular la elevada tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones;

X. Islas Turcas y Caicos

Observando los resultados de las elecciones generales celebradas en abril de 2003,

Observando con preocupación que el territorio es vulnerable al tráfico de drogas y otras actividades conexas, y que la inmigración ilegal le plantea problemas, y que la Potencia administradora y el Gobierno del territorio deben seguir cooperando para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución, emprendido por el Gobierno del territorio,

Acoge con beneplácito el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en cooperación con la Potencia administradora,

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Observando que el Gobierno del territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y que ha pedido a la Potencia administradora que le delegue la autoridad para hacerlo, así como la resolución adoptada en 2003 por la legislatura del territorio en apoyo de esa petición,

Observando también que es necesario que el territorio siga diversificando su economía,

Observando además que el Gobierno del territorio ha tomado iniciativas para promover el territorio como centro extraterritorial de servicios financieros,

Recordando que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas al territorio desde 1977 y teniendo presente la petición oficial formulada por el territorio en 1993 para que se enviara una misión de este tipo que prestara asistencia al territorio en su proceso de educación política y observara el único referéndum sobre las opciones de su estatuto político que se celebraba en la historia del territorio,

Observando la cooperación existente entre el Gobierno del territorio y Dinamarca en relación con el intercambio de bienes culturales y archivos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno del territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. *Pide una vez más* a la Potencia administradora que, cuando corresponda, facilite la participación del territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

3. *Pide* que el territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros territorios no autónomos;

4. *Observa* las dificultades económicas que atraviesa el Gobierno del territorio y las medidas de austeridad fiscal que se están adoptando, o que se han propuesto, para aliviar la falta de corriente de efectivo en el territorio e insta a la Potencia administradora a que siga prestando toda la asistencia que necesite el territorio para aliviar aún más la difícil situación económica mediante, entre otras cosas, la reducción de la carga de la deuda y la concesión de préstamos;

5. *Destaca* que el Gobierno del territorio, conforme también a lo expresado en su resolución 1609 de 9 de abril de 2001 aprobada por la 24ª legislatura de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se opone a la apropiación por parte de la Potencia administradora de las tierras sumergidas en aguas territoriales, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por los pueblos de los territorios no autónomos, y que ha exigido que se devuelvan esos recursos marinos dentro de su jurisdicción.

G. Difusión de información sobre la descolonización

Recomendación del Comité Especial

182. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2004/L.4 aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 7 de junio de 2004 figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización²¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 57/139 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a lograr los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

2. *Considera importante* seguir tratando de lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que tengan en cuenta las sugerencias del Comité Especial de que continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, para

dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúen reuniendo, preparando y difundiendo, especialmente en los territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Mantengan relaciones de trabajo con las organizaciones regionales e intergubernamentales que corresponda, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información con ellas;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que sigan prestando su cooperación en la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que vigile la aplicación de la presente resolución y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones.

Notas

¹ A/59/71.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23), cap. V.*

³ A/59/64.

⁴ E/2004/47.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23), cap. VI.*

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23), cap. VIII.*

⁷ A/AC.109/2114, anexo.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23), cap. X.*

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23), cap. IX.*

¹⁰ A/56/61, anexo.

¹¹ Declaración formulada por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de octubre de 2003 (A/C.4/58/SR.2).

¹² Declaración formulada por la representante de los Estados Unidos de América en la 72ª sesión plenaria del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (véase el documento A/58/PV.72).

- ¹³ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*.
- ¹⁴ Véase el documento A/CONF.172/9, cap. I.
- ¹⁵ Véase el *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I.
- ¹⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.
- ¹⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexo II.
- ¹⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.03.II. A.1), cap. I, resolución 2, anexo.
- ¹⁹ Véase A/56/61, anexo.
- ²⁰ Véase el documento A/AC.109/2058, párr. 33 (20).
- ²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23), cap. III.*

04-41281 (S) 120804 170804

